



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Jueves, 22 de junio de 1989

Núm. 142

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando varios expedientes sancionadores ... 2105-2107

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Rectificación a anuncio relativo a la oposición de promoción interna de una plaza de médico ayudante de medicina interna 2107

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Notificando a entidades por impuesto de sociedades 2107-2112

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando permuta de terrenos 2112

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Ejea de los Caballeros 2113

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón 2113

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitud de línea eléctrica 2119

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificando a deudores autónomos por débitos de cuotas a la Seguridad Social 2120

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2130-2131

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2133-2135

Juzgados de Distrito 2135-2136

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 40.989

Por el Ministerio del Interior se dictó resolución con fecha 9 de marzo pasado, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente sancionador número 17.544, incoado a Minusválidos Asociados de España (MAE), domiciliada en calle Don Jaime, 42, primero derecha, oficina 3, de Zaragoza;

Resultando que mediante actas de la Brigada Especial del Juego y de la Guardia Civil de fechas 28 de enero y 1, 2, 3 y 4 de febrero de 1988, fueron denunciados los siguientes hechos: tenencia, venta y distribución no autorizada de boletos distintos de los oficiales en Zaragoza, valiéndose para ello de diversas personas que actuaban como vendedores;

Resultando que por providencia de fecha 24 de febrero de 1988 el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del Real Decreto-ley 2 de 1987, de 3 de julio, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoseles la calificación de falta muy grave;

Resultando que notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución en el sentido de que por este Ministerio se sancionara a la inculpada con multa de 5.000.000 de pesetas, cierre del local (sito en calle Don Jaime, núm. 42, primero derecha, oficina 3, de Zaragoza) por cinco años y comiso de los boletos intervenidos;

Resultando que cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes;

Resultando que con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos: la asociación denominada Minusválidos Asociados de España (MAE), a través de su delegación en Zaragoza, cuyas oficinas se encuentran en la calle Don Jaime, 42, distribuye para su posterior venta boletos distintos de los oficiales, realizando sorteos en combinación con el de la ONCE, habiendo sido sorprendida la venta de los mencionados boletos en distintos puntos de la localidad de Zaragoza, los días 28 de enero y 1, 2, 3, y 4 de febrero de 1988, según consta en actas levantadas por la Guardia Civil y la Brigada Especial del Juego, sin que por la parte inculpada se hayan efectuado alegaciones ni aportado pruebas que desvirtúen los hechos imputados;

Considerando que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido se manifiesta la Sala III de dicho Alto Tribunal en su sentencia de fecha 5 de marzo de 1979, que al razonar la adopción de tal criterio afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz";

Considerando que los hechos denunciados y probados a través del expediente imputan a la expedientada la tenencia, venta y distribución de boletos, con total ignorancia de cuanto dispone el Real Decreto 1.067 de 1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juego mediante Boletos.

Dicho Reglamento parte del principio general afirmado en su artículo 2 de que: "2. Queda prohibida cualquier modalidad de juego mediante boletos que, con el mismo o distinto nombre, sea similar al regulado en el presente Reglamento y que no se ajuste a lo dispuesto en el mismo". Para lograr tal finalidad y enmarcar el juego mediante boletos en los límites prefijados por el ordenamiento jurídico, haciendo del mismo una actividad

ordenada que garantice al jugador los derechos que de su participación se derivan, el propio Reglamento, en su apartado 4, somete la más inmediata manifestación ejecutiva de esta actividad, donde ya el interés del tercero resulta o puede resultar afectado, al régimen de previa autorización administrativa, estableciendo que: "La venta de boletos requiere la obtención previa de la correspondiente autorización administrativa, que sólo podrá ser otorgada a los establecimientos que reúnan los requisitos señalados en el artículo siguiente".

Y es más, el juego mediante boletos, como cualquier otra actividad en el sector, e incluso como toda actividad comercial, mercantil o industrial, viene obligado a contribuir con su colaboración financiera al mantenimiento de las cargas generales del Estado y, en definitiva, a las que han de sufragarse en interés general. Esta razón, unida a la ya expresada de otorgar la mayor la mayor garantía al jugador, justifican cuanto determina el art. 12.1 del Reglamento regulador, al disponer que: "El juego regulado en el presente Reglamento sólo podrá practicarse con los boletos oficiales expedidos por el Ministerio de Hacienda, que tendrán la consideración de efectos estancados". Se logra con ello la doble finalidad apuntada: abonar la tasa fiscal correspondiente en el momento de su adquisición y garantizar al jugador que los boletos no han podido ser objeto de previa manipulación;

Considerando que los hechos enjuiciados suponen abierta infracción a la normativa expuesta en el anterior considerando, viniendo tipificados como falta muy grave en el Real Decreto-ley 2 de 1987, de 3 de julio, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar y concretamente en su artículo 2, cuyo apartado a) otorga calificación de falta muy grave en la "realización de actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones...". Asimismo, el apartado f) del propio artículo estima falta muy grave "utilizar elementos de juego o máquinas no homologados o autorizados...", cual sucede en los boletos del presente caso. Por último, falta muy grave es, según el apartado r) del citado artículo, "la fabricación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y distribución de material de juego con incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente", concretada en este caso, según lo anteriormente expuesto, en la infracción de los artículos 2, 4 y 12 del Real Decreto 1.067 de 1981, de 24 de abril, aprobatorio del Reglamento de aplicación;

Considerando que el artículo 5 del Real Decreto-ley 2 de 1987, de 3 de julio, determina que las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas por el Ministerio del Interior con multas de hasta 25.000.000 de pesetas, debiéndose también suspender o revocar definitivamente la autorización concedida, así como clausurar temporalmente o definitivamente el local donde se juegue o inhabilitarlo, con el mismo carácter temporal o definitivo, para actividades de juego;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelvo sancionar a Minusválidos Asociados de España (MAE) con una multa de 5.000.000 de pesetas, acordándose igualmente el cierre del local sito en calle Don Jaime, 42, primero derecha, oficina 3, de Zaragoza, por cinco años y el comiso de los boletos intervenidos.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 9 de marzo de 1989. — El ministro del Interior: P. D. (O. M. de 16 de diciembre de 1982), el subsecretario del Interior, Santiago Varela Díaz.» (Firmado.)

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 24 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 41.865

Con fecha 14 de abril de 1989 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Alfredo Cortés Romero, con domicilio en calle Adriano VI, núm. 1, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el delegado del Gobierno en Aragón ha ordenado se proceda a incoar expediente sancionador contra usted, en virtud de la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, de la que resultan los siguientes hechos:

Que en control efectuado el día 5 del actual, a las 17.00 horas, en la calle Zaragoza la Vieja, de esta capital, le fue ocupado a usted un puñal de 14 centímetros de hoja, con mango de nácar.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981,

de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 41.866

Con fecha 3 de mayo de 1989 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos dirigido a don Fernando Cebollada Gracia, con domicilio en calle Monasterio de la Oliva, núm. 6, primero derecha, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el delegado del Gobierno ha ordenado se proceda a incoar expediente sancionador contra usted, en virtud de la denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, de la que resultan los siguientes hechos:

Que en control efectuado el pasado día 27 de abril, a las 20.10 horas, en la calle Rodrigo Rebolledo, de esta capital, le fue ocupada a usted una navaja de 13 centímetros de hoja, de mango de color gris jaspeado.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de enero de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 41.867

Con fecha 25 del pasado mes de abril el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón adoptó la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido a doña Lourdes M. Rodríguez, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que doña Lourdes M. Rodríguez, de nacionalidad filipina, había solicitado permiso de trabajo y autorización de residencia, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 2 de mayo de 1987;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado a la expedientada, dando cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, quien presentó descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que prueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de doña Lourdes M. Rodríguez a partir del día 2 de mayo de 1987, constituyen por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el párrafo 2.º del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones, y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Lourdes M. Rodríguez una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, en uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no proceder al abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible su notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 41.869

Con fecha 4 del pasado mes de abril el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón adoptó la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido en este Centro a doña Milagrosa Bakoko Gabriel-Ngonso, titular del establecimiento denominado Club Lili Marlen, sito en calle Francisco de Vitoria, núm. 21, de esta capital, y

Resultando que en inspección practicada por la Policía Local el día 11 del pasado mes de enero, en el establecimiento de su titularidad, se pudo comprobar que no está inscrito en el Registro de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y relato de los hechos se dio traslado a la expedientada, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas; *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988);

Considerando que los apartados 3.º y 4.º del artículo 50 del Reglamento de Policía de Espectáculos impone a las empresas o titulares dedicadas a dichas actividades la obligación de comunicar a la autoridad gubernativa los datos que se mencionan en dicho artículo, así como sus variaciones;

Considerando que por la expedientada no se acreditó haber efectuado la preceptiva inscripción, obligación reiterada por esta Delegación del Gobierno en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987, en el que se otorgaba un plazo voluntario para diligenciar la documentación, que finalizaba el día 1 de marzo de 1988, habiendo transcurrido con exceso el plazo indicado el día en que se practicó la visita de inspección;

Considerando que el apartado 17 del artículo 81 del Reglamento tipifica como infracción al mismo "la falta de comunicación a las autoridades de los nombres y domicilios de las empresas o de sus representantes o los cambios de los mismos y de los locales o establecimientos que exploten", y que el artículo 82 de la misma normativa otorga, entre otros, a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de las infracciones al mismo, que han sido asumidas por esta Delegación del Gobierno en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a doña Milagrosa Bakoko-Gabriel-Ngonso, titular del establecimiento denominado Club Lili Marlen, una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en este Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible su notificación a la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 136, de fecha 15 de junio del corriente año aparece, con el número de registro 43.367 (pág. 2019), anuncio de esta Diputación relativo a la oposición por el sistema de promoción interna para la provisión en propiedad de una plaza de médico ayudante de medicina interna, en cuyo anuncio, en la base cuatro, dice:

«4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán presentarse en el Registro General de esta Dipu-

tación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria....».

Debe decir:

«4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas que se convocan deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio correspondiente a esta convocatoria....».

El plazo de presentación de instancias empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta rectificación.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 24.042

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

3-86. B50047950. Comercial Santa Ana, S. L. La Fuente, sin número, Mallén.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.044

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

8-84. B50047018. Casmar, S. L. Mequinenza, letra G, Mequinenza.

23-86. A50067958. Construcciones Mequinenza, S. A. Prolongación calle D, Mequinenza.

10-85. A5002069. Ebrocolor, S. A. Carretera de Fraga, Mequinenza.

27-86. B50040534. Moreno Fernández, S. L. Calle I, 22, Mequinenza.

25-86. A50067966. Promotora de Viviendas Mequinenza, S. A. Prolongación calle D, Mequinenza.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.050

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

4-86. A50063957. Calzados Paniza, S. A. Ramón y Cajal, sin número, Paniza.

15-7-86. B50072057. Confecciones Paniza, S. L. Carretera Cariñena, sin número, Paniza.

8-86. B50075878. Confecciones Tuba, S. L. Ramón y Cajal, sin número, Paniza.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.045

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

4-74. F50020239. Cooperativa de Crédito San Antonio de Padua. Mezalocha.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.046

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

166-87. B50050152. Internacional Agrícola de Construcciones, S. L. Carretera El Frasno, Morés.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.047

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

6-6-77. F50019686. Cooperativa del Campo San Bartolomé. Murillo de Gállego.

1-77. F50019686. Cooperativa del Campo San Bartolomé. Murillo de Gállego.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.048

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en

el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

2-82. A50048560. Confecciones Nonaspe, S. A. Generalísimo, 11, Nonaspe.

52-82. B50045038. Gian, S. L. Treinta de Marzo, sin número, Nonaspe.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.049

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

20-86. F50059591. Sociedad Cooperativa de Trabajos Asociados Ltda. Textil. Las Eras Altas, sin número, Novallas.

143-84. F50059294. Sociedad Cooperativa Ltda. Metacar. Nueva, sin número, Novallas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.051

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

9-86. B50054857. Industrias Alimenticias Vice-Luz, S. L. Carretera de Acceso, sin número, Paracuellos de la Ribera.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.052

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

37-82. B50034362. Industrias Pol-Mar, S. L. Carretera de Movera, Km. 7,400, Pastriz.

9-86. A50055334. Naherva, S. A. Carretera Pastriz, Km. 7,400, Pastriz.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.053

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que

habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

10-83 y 23-82. B50040500. Frutas Fruasa, S. L. Avenida de la Estación, sin número, Pedrola.
22-82. B50031723. Imperebro, S. L. Plaza Félix Tejada, 1, Pedrola.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.054

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

35-84. F5003617. Cooperativa de Viviendas San Roque. Ramón y Cajal, 26, Pina de Ebro.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.055

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

12-85. A50053974. Construcciones Riogón, S. A. Camino Cardegales, sin número, Pinseque.
16-78. A50023134. Don Park, S. A. Pinseque.
8-85. F50023324. Sociedad Agraria de Transformación Sañ Pedro número 11.864. Pinseque.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.058

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

7-84. B50055540. Construcciones Bes, S. L. Nevería, 57, Quinto de Ebro.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.056

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

15-81. B50041136. Aparacal, S. L. General Mola, 8, Plasencia de Jalón.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.057

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

31-82. F50030832. Agrupación Sindical San Isidro Labrador. Plenas.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.059

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

6-10-73. A5001401. Explotaciones Salineras, S. A. Remolinos.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.061

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

28-87. A50114529. Mueble Aragonés, S. A. Carretera Sangüesa, 54, Sádaba.
7-82. A50045269. Tecnoplast, S. A. Avenida General Castro, Sádaba.
82-87. B50059567. Transportes El Pilar, S. L. Alberca, 32, Sádaba.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.060

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

6-84. F50023282. Cooperativa de Viviendas Santa Ana. Rueda de Jalón. Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.062

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

108-86. A50062397. Cronomatic, S. A. Paseo de las Damas, sin número, San Juan de Mozarrifar.

62-80. B50030030. Industrias Esegaba, S. L. Polígono Las Navas, nave 2, San Juan de Mozarrifar.

63-79. B50033141. Juguel, S. L. Polígono Las Navas, San Juan de Mozarrifar.

25-81. A50033521. Tejas y Ladrillos de San Juan, S. A. Carretera Zaragoza, sin número, San Juan de Mozarrifar.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.063

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

15-78. A50029172. Plastikbol, S. A. Ramón y Cajal, 5, San Mateo de Gállego.

76-84. B50036433. Roberto Usón, S. L. Carretera Peñafior a San Mateo de Gállego, Km. 18,800, San Mateo de Gállego.

63-84. B50054881. Sietons-Gállego, S. L. Plaza Doctor Blanco Cordero, 1, San Mateo de Gállego.

5-83. F50053222. Sociedad Agraria de Transformación núm. 18.750-479 del barrio de Peñafior de Zaragoza. Vedado, 12, San Mateo de Gállego.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.064

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de

entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

29-9-84. F50033380. Grupo Sindical de Colonización número 15.503. Sástago.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.065

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

12-82. F50021229. Cooperativa del Campo Ganadera San Cristóbal. Sigüés.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.066

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

29-86. A50031418. Sotel, S. A. Carretera de Logroño, Km. 316, Sobradiel.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.068

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

70-87. A50102672. Ara Frut, S. A. Alfonso I, 17, Tauste.

3-78. B50026178. Castillo Gracia y Cía., S. L. Sagunto, 3-5, Tauste.

2-78. B50016070. Cerámicas Germán, S. L. Palafox, sin número, Tauste.

72-87. A50078559. Construcciones Ganaderas, S. A. Carretera Tauste-Pradilla, Km. 2, Tauste.

6-83. B50008739. Larraga Ferrer, S. L. Tauste.

12-83. B50031103. Ofire, S. L. Ruiz de Alda, 1, Tauste.

18-11-68. B5000834. Panificadora de Tauste, S. L. Tauste.

147-87. A50078526. Pórticos de Hormigón, S. A. Carretera Tauste-Pradilla, Km. 2, Tauste.

7-83. A50040765. Preco, S. A. Polígono industrial, Tauste.

8-81. B50032168. Selecimper, S. L. Carretera Gallur-Sangüesa, Km. 11, Tauste.

141-87. F50046135. Sociedad Agraria de Transformación número 3.689 "Grusino". Alfonso I, 17, Tauste.

41-87. B50060532. Tabiques y Escayolas Tauste, S. L. Miguel Servet, núm. 22, Tauste.

2-83 y 27-83. B50014034. Talleres Gadea, S. L. Tauste.

11-83. B50031285. Zaragoza Agrícola, S. L. Camino del Indio, 1, Tauste.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.067

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

1-78. A50000868. Celulosas del Queiles, S. A. Tarazona.

6-79. F50020395. Cooperativa de Viviendas Tarazona. Tarazona.

14-86. A31010374. Forjas del Keyles, S. A. Avenida de Navarra, Km. 2, polígono industrial.

3-87. B50048461. Jesa Confecciones, S. L. Posadas, 3, Tarazona.

1-83. A500088861. Pieles Lanasy Fibras, S. A. Plaza de la Seo, 6, Tarazona.

3-83. A5008879. Preparadora de Fibras Textiles, S. A. Tarazona.

22-87. B50060516. Sucesores de Teodoro Gracia Aznar, S. L. Polígono industrial, parcela 4, Tarazona.

14-82. B50023985. Turiaso Empresa Constructora, S. L. General Franco, 23, Tarazona.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.069

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

26-85. F50071463. Manufacturas Torres de Berrellén, S. C. Ltda. Camino de Garfilán, 27; Torres de Berrellén.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.070

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

26-83. B50057157. Automáticos Almor, S. L. Polígono La Casaza, nave 9, Utebo.

14-84. A50031871. Calzados Garcés del Garro, S. A. Carretera de Logroño, sin número, Utebo.

25-79. B50030535. Comercial Ajal, S. L. Avenida de Zaragoza, 17, Utebo.

44-85. A50035781. Distribuidora Madrileña de Bolsas, S. A. (DISMABOLSA). Avenida de Navarra, sin número, polígono industrial Utebo.

10-84. A50044817. Gonari, S. A. Carretera de Logroño, Km. 14, polígono El Aguila, Utebo.

19-81. A50035930. Grupeco, S. A. Santiago, sin número, Utebo.

19-82. F50040773. Grupo Menor de Colonización número 17.386. Polígono El Aguila, Utebo.

30-85. A50024884. Hijos de P. García Fajardo, S. A. Camino de las Canteras, sin número, barrio Malpica, Utebo.

57-85. A50036805. Industrias Trotter, S. A. Canteras, sin número, Utebo.

35-83. A50030493. José Manuel Nicolás, S. A. Carretera de Logroño, Km. 9,300, Utebo.

23-83. A50036359. Maquinar, S. A. Barrio de la Estación, sin número, Utebo.

10-83. A50051226. Margoy, S. A. Carretera de Logroño, Km. 12,500, Utebo.

27-79. A50041508. Mecánica Hubasa, S. A. San Andrés, 23, Utebo.

110-83. B50028570. Mecánicas Jaba, S. L. Carretera de Logroño, Km. 5,800, Utebo.

41-85. A50059955. Metálicas Nasa, S. A. Polígono industrial El Aguila, núm. 55, Utebo.

9-85. A50052604. Styl Sanz, S. A. Carretera de Logroño, Km. 12,700, Utebo.

45-85. B50058171. Talleres Gaspar, S. L. Parcelación Cuartel, sin número, Utebo.

106-87. F50063080. Tamecón, Sdad. Coop. Ltda. Avenida Buenos Aires, nave 3, Utebo.

32-83. A50017979. Urbano Bernardos, S. A. Carretera de Logroño, Km. 7,700, Utebo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.071

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

2-83. F50019876. Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Moncayo. Vera de Moncayo.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.072

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

7-85. A50039866. Escayolas Villafeliche, S. A. Afueras, sin número, Villafeliche.

Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.073

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

43-87. F50081975. Textil Villalengua, Sdad. Coop. Ltda. Plaza, 1, Villalengua.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.074

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

22-80. B50041920. Arsami Construcciones Metálicas, S. L. Comercio, sin número, Villanueva de Gállego.
41-81. B50038876. Caldemon, S. L. Fueros de Aragón, 40, Villanueva de Gállego.
18-85. A50072883. Cerramientos y Seguridad, S. A. Ronda, 40, Villanueva de Gállego.
59-87. B50042365. Construcciones Electromecánicas Laiglesia, S. L. Carretera de Huesca, Km. 9,600, polígono industrial San Miguel, Villanueva de Gállego.
65-84. A50047406. Construcciones Morte, S. A. Gómez Acebo, 76, Villanueva de Gállego.
86-84. A50050319. Engranajes y Mecanización, S. A. Polígono San Miguel, carretera de Huesca, Km. 9,600, Villanueva de Gállego.
11-87. B50025212. Estructuras y Cubiertas Metálicas, S. L. Carretera de Huesca, 11, Villanueva de Gállego.
13-85. B50065358. Exclusivas Matute, S. L. Camino de Peñaflo, 1, Villanueva de Gállego.
78-84. A50054741. Ferdozar, S. A. Carretera de Huesca, Km. 9,600, nave 6, polígono San Miguel, Villanueva de Gállego.
21-80. B50041151. Grúas Miguel, S. L. Ronda, sin número, Villanueva de Gállego.
23-11-77. B50026491. Herederos de Beltrán de Heredia, S. L. Carretera de Huesca, Km. 9,600, Villanueva de Gállego.
9-79. A50027713. Imar, S. A. Polígono industrial San Miguel, Villanueva de Gállego.
54-84. A50063007. Industrias Plásticas Sebas, S. A. Camino del Cementerio, sin número, nave 2, Villanueva de Gállego.
6-81. B50028539. Mecanismos Hidráulicos y Neumáticos, S. L. Carretera de Huesca, Km. 9,600, Villanueva de Gállego.
38-82. B50027465. Montajes Industriales Joaquín Gracia, S. L. Carretera de Huesca, Km. 11,900, Villanueva de Gállego.
26-80. A50014216. Núcleos Magnéticos Rodríguez, S. A. Carretera de Huesca, Km. 9,600, Villanueva de Gállego.
12-87. A50078047. Plásticos Arbex, S. A. Carretera Zaragoza a Huesca, Km. 11,600, Villanueva de Gállego.
49-82. B50047521. Productos Aragón, S. L. Santa Catalina, 2, Villanueva de Gállego.
32-82. A50018423. Relaminación y Transformados de Aragón, S. A. Carretera de Huesca, 9, Villanueva de Gállego.
14-75. A50015072. Rolux, S. A. Carretera de Huesca, Km. 12,200, Villanueva de Gállego.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

Núm. 24.075

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se pone en su conocimiento que habiendo sido declarados fallidos sus débitos tributarios con la Hacienda pública estatal, se les inicia expediente de baja provisional en el índice de entidades, conforme a los artículos 274 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631 de 1982, de 15 de octubre, significándoles que de no satisfacer sus deudas tributarias en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación, se procederá a su baja provisional en el índice de entidades y a la notificación de la misma al Registro público correspondiente:

Expediente, TIF, entidad y domicilio

15-86. B50049899. Agroquímica de Zuera, S. L. Navas, 81, Zuera.
24-81. A50023456. Ardul, S. A. Polígono industrial El Campillo, Zuera.
25-81. A50015163. Bodan, S. A. Carretera Ejea-Zuera.
5-82. B50007533. Camosa, S. L. Polígono industrial El Campillo, Zuera.
68-84. A50071455. Comercial Vicario, S. A. Polígono Ind. El Campillo, núm. 15, Zuera.
17-78. A50032887. Conservera Zufariense, S. A. (CONZUSA). Camino San Juan, 9, Zuera.
49-84. B50082023. El Choquero, S. L. Carretera Huesca, Km. 27, barrio Portazgo, Zuera.
8-87. A50043546. Española de Cables, S. A. San Juan, sin número, Zuera.
26-82. B50051283. Lozano e Ibáñez, S. L. Polígono industrial El Campillo, nave 3, Zuera.
12-79. B50021526. Muebles Millán Moreno, S. L. Polígono El Campillo, Zuera.
306-84. A50054188. Plásticos Mabel, S. A. Polígono El Campillo, naves 3-4, Zuera.
15-82. B50041516. Recuperaciones Plásticas Zaragoza, S. L. Carretera Zaragoza-Huesca, Km. 24,700, Zuera.
8-76. B28017871. Rolasco, S. L. Polígono El Campillo, 15, Zuera.
56-83. B50029940. Transportes Huerva, S. L. Carretera Huesca, 11, Zuera.
55-84. A50053644. Zuera Textil, S. A. Calle del Salz, 14, Zuera.
Zaragoza, 30 de marzo de 1989. — El jefe de la Dependencia.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Núm. 42.550

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989, acordó lo siguiente:

Que habiendo sido emitido informe técnico acreditativo de la equivalencia de valores y oportunidad para los intereses municipales, se apruebe la permuta con Inmobiliaria Almozara, S. A., de los terrenos que a continuación se describen:

Terreno de propiedad de Inmobiliaria Almozara, S. A., que pasará a constituir propiedad municipal, destinado a zona verde y viario:

Porción de terreno en Zaragoza, término de Almozara, partida "Agullones", de 6.156,28 metros cuadrados de superficie, que linda: norte, desde el eje de la calle Río Alcanadre hasta la calle Río Esera, en toda su anchura, comprendiendo dicho límite una longitud aproximada de 170 metros, con las edificaciones construidas entre las mencionadas calles; por el sur, con el camino de la Almozarra, en una longitud aproximada de 185 metros; por el este, con el eje de la calle Río Alcanadre, en una longitud aproximada de 50 metros, y por el oeste, con las construcciones del lado izquierdo entrando de la calle Río Esera, en una longitud aproximada de 9 metros.

Propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo dominio se transmitirá a Inmobiliaria Almozara, S. A., en virtud de la presente permuta:

Como contraprestación a la finca aportada por la otra parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza cederá a Inmobiliaria Almozara, Sociedad Anónima, la propiedad del aprovechamiento urbanístico de 5.712 metros cuadrados, techo edificable, que corresponde al municipio recibir en concepto de cesión resultante obligatoria del 10 % de aprovechamiento medio, según Ley del Suelo, como resultado de la instrumentación y ejecución del Plan parcial del polígono 57-58-1 de nuestra ciudad, que hoy constituye suelo urbanizable programado.

Dicha edificabilidad corresponde a la cesión de aprovechamiento de la total superficie del Plan parcial.

Inmobiliaria Almozara, S. A., abonará al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la cantidad de 30.000.000 de pesetas, en concepto de diferencia favorable resultante para la finca municipal en la tasación técnica efectuada.

Dicha cantidad será hecha efectiva en el momento en que se formalice documento público de permuta.

Someter el presente expediente a información pública por el plazo de quince días, mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para constancia y efectos oportunos. En el caso de que no se presentaran alegaciones contra el mismo, éste se entenderá aprobado definitivamente.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 37.391

Doña María-Luisa Lamarca Cavero y otros han solicitado, acogidos a la opción establecida en la disposición transitoria segunda de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, la inscripción en el Registro de Aguas, como aprovechamiento temporal de aguas privadas, de las que, procedentes de un manantial sito en finca de su propiedad, en las partidas "La Cierra", "Estanco", "Estuertica" y "Areños", del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), vienen utilizando con destino al suministro doméstico, mantenimiento de animales y riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados bien desde la exposición del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), o bien a partir de la fecha de publicación de esta misma nota en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que durante todo el período citado estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Núm. 44.485

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A., suscrito el día 18 de mayo de 1989 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 23 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica.

Las partes firmantes del presente acuerdo entienden que la naturaleza jurídica del mismo es la propia de un Convenio Colectivo, reconociendo expresamente la fuerza a la que hace referencia el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, (Ley 8/1980).

Artículo 2º.- Ambito de aplicación.

a) **Territorial.-**
Las disposiciones del presente Convenio Colectivo Laboral, serán de aplicación a todos los centros de trabajo que Cementos Portland Morata de Jalón, S.A., tiene en Zaragoza ciudad y en Morata de Jalón.

b) **Funcional.-**

Este Convenio será la única norma reguladora de las relaciones laborales entre las partes que lo suscriben. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980), Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (s/O.M. de 28 de Agosto de 1.970 y modificaciones introducidas s/O.M. de 27 de Julio de 1.973) y demás disposiciones laborales complementarias de carácter general actualmente vigentes.

c) **Personal.-**

Las estipulaciones de este Convenio afectan y obligan a todo el personal de la Empresa que preste sus servicios en los centros de trabajo antes indicados, cualquiera que sea la actividad a que se dediquen, con excepción de aquellos en los que concurran cualquiera de las circunstancias expresadas en los artículos once, doce y apartado primero del artículo quince del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos no incluidos en las categorías contempladas en el presente Convenio y que pactasen con la Empresa un contrato individual, en base a la especialización de su función y conocimiento técnico-profesional.

d) **Vigencia y duración.-**

Este Convenio, una vez presentado a la autoridad laboral competente a efectos de registro, entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo una duración hasta el 31 de Diciembre de 1.990.

Las condiciones económicas se retrotraeran al día primero del año en curso, excepción hecha de las salvedades en cada caso previstas en este Convenio.

El presente Convenio se prorrogará automáticamente de año en año, si ninguna de las partes efectuase su denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas. En cuanto a la forma se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.- Compensación y absorción.

a) **Compensación.**

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por Convenio pactado, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa, con las excepciones citadas expresamente en el texto del Convenio.

b) **Absorción.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas que pudieran sobrevenir en todos o en algunos de sus conceptos retributivos, como consecuencia de disposiciones legales o de cualquier otra índole que se dicten en el futuro, serán absorbidas con lo pactado en aquél, salvo que las mismas den lugar a que la totalidad de los ingresos computados anualmente con arreglo a estas nuevas disposiciones sean superiores a los ingresos totales anuales que resulten de lo pactado en este Convenio, por lo que únicamente serán efectivas en la parte que supere el nivel de éste.

c) **Garantía "ad personam".-**

Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 4º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara cualquiera de las partes del Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Artículo 5º.- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Se constituye en órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio la Comisión Negociadora del mismo.

Los votos de la representación de la Empresa, en cualquier caso, serán los mismos que los de la representación social.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 6º.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, respetando los derechos laborales básicos del trabajador, entre ellos, su intimidad y la consideración debida a su dignidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 4º, apartado 2.

La organización del trabajo se regulará con arreglo a lo que dice el artículo 8º de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por O.M. de 28 de Agosto de 1.970, con las modificaciones introducidas por la O.M. de 27 de Julio de 1.973; en lo concerniente a Dirección

y control de la actividad laboral, por el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

La modificación de las condiciones de trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

De aquellas modificaciones sustanciales en la estructura organizativa, - estará informado el Comité.

CAPITULO III

REGIMEN Y SITUACION DEL PERSONAL.

Artículo 7º.- Clasificación de los puestos de trabajo.

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por este Convenio - Colectivo, es la que figura en el cuadro del Anexo I del presente Convenio.

Artículo 8º.- Plantilla.

La Empresa tiene libertad para la confección y modificación de su correspondiente plantilla, así como para la amortización de las vacantes que - se puedan producir, todo ello, de acuerdo con las necesidades de personal fijo que exija el proceso productivo y de gestión en cada momento.

Artículo 9º.- Ceses (Plazo de preaviso).

El personal de plantilla que desee cesar en el servicio de la Empresa, - deberá avisar de forma fehaciente, con la siguiente antelación:

- Mandos intermedios : 30 días.
- A.T.S. y Jefe Administ: 30 días.
- Resto de personal : 15 días.

El incumplimiento de estos plazos de preaviso supone el incurrir en falta, que podrá determinar la imposición de una sanción equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación, a deducir del finiquito.

Artículo 10º.- Ingresos.

Sin menoscabo de la facultad que se atribuye a la Empresa para contratar libremente al personal necesario para completar su plantilla, se considerará con carácter preferente tanto a los hijos como a los hijos políticos de los trabajadores de la Empresa, siempre que reúnan las condiciones idóneas de aptitud requeridas.

Artículo 11º.- Ascensos.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, se procurará, en lo posible, cubrir las vacantes que se produzcan y no se amorticen con - personal de la plantilla que haya demostrado por sus aptitudes suficiente capacidad, a juicio de la Empresa, para ocupar el puesto.

Los ascensos a puestos de mando serán siempre de libre designación de la Empresa; no obstante, se considerará la posibilidad de cubrir el puesto vacante con el personal en plantilla.

Artículo 12º.- Personal de capacidad disminuida.

Integra este grupo, aquel personal cuya capacidad hubiera disminuido por razones de edad, enfermedad o accidente de trabajo y a consecuencia de - ello no pueda desempeñar su puesto con el rendimiento normal, declarado como tal por la Empresa, previo informe del Médico de Empresa y conocimiento del Comité.

Este personal podrá ser destinado a otros puestos compatibles con su circunstancia y aptitudes, en todo caso, los emolumentos serán los correspondientes al nuevo puesto, salvo que la incapacidad se deba a accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso, se mantendrá su nivel remunerativo.

La Empresa, en su actuación, seguirá manteniendo el espíritu que ha venido rigiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la situación más favorable, para los distintos casos de capacidad disminuida que se presente, tanto de puesto como de remuneración - en su nueva situación, intentando aproximarse a su situación primitiva.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 13º.- Movilidad funcional.

Los cambios de puesto de trabajo, por exigencias o conveniencias organizativas, se efectuarán sin perjuicio de los derechos económicos del trabajador.

Artículo 14º.- Absentismo.

Con objeto de controlar el absentismo, la Empresa podrá verificar a través de su personal médico el estado de aquel trabajador que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente, mediante el oportuno reconocimiento que se podrá hacer domiciliario, si se considerase necesario. La negativa por parte del trabajador a dicho reconocimiento podrá - determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la Empresa por dicha situación, independientemente de la consideración de la falta en que pueda incurrir.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES.

Artículo 15º.- Conceptos retributivos y sistema de remuneración.

Se establecen para 1.989 como conceptos integrantes de la retribución total, los que figuran en los apartados siguientes.

Las condiciones económicas para 1.990 quedan establecidas de la siguiente forma: sobre los conceptos retributivos de 1.989 revisados, en su caso, - según el Artículo 16º, se aplicará un incremento en tanto por ciento igual al IPC (Índice de Precios al Consumo) real del año 1.989 más dos puntos, - con carácter retroactivo al 1º de Enero de 1.990.

a) Salario base.-

Es una parte de la retribución con la que se remunera la actividad - normal. Será igual para todos los trabajadores situados en el mismo - grupo de clasificación, cualquiera que sea la sección a que pertenezcan o actividad que realicen.

Los pagos se realizarán por día en activo, o bien, por mensualidades completas deduciendo el importe correspondiente al periodo en que no estuviere en activo; todo ello de acuerdo con las cantidades que se señalan en la tabla del Anexo I.

Un trabajador está en activo, cuando estando incluido en la plantilla de la Empresa, no se encuentra en cualquiera de las situaciones de baja o licencia no retribuida.

b) Antigüedad.

Se entenderá por antigüedad los años que el trabajador lleva en la Empresa desde su ingreso.

La antigüedad dará lugar a la siguiente cuantía retributiva por día - en activo, consistente, por este orden, en dos bienios del 5% cada - uno del salario base; y en quinquenios equivalentes sucesivos, cada - uno del 10% sobre el salario base. En ningún caso la cuantía del concepto de antigüedad podrá superar el 60% del salario base referido.

Para el cómputo de los bienios y quinquenios, se tomará en consideración el tiempo de antigüedad en la Empresa, y no en la categoría,

c) Complemento de puesto.-

Es una cantidad fija diaria con la cual se remunera una actividad en el desarrollo del trabajo.

Tal complemento ha sido establecido de acuerdo con las especiales características de nuestra industria, es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidante; en su valoración se ha tenido en cuenta, entre otros, turnicidad, altura, máquinas, responsabilidad, suciedad, etc. y especialmente a las circunstancias a que se refiere el artículo 116 de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 28 de Agosto de 1.970.

Los pagos por este concepto se realizan por día en activo, o bien por mensualidades completas, deduciendo si ha lugar el importe correspondiente a los días de inactividad.

d) Plus de asistencia al trabajo.

Con objeto de premiar la asistencia regular al trabajo y combatir el absentismo, se asigna individualmente a cada trabajador la cantidad - de 322 pts. por día completo trabajado, cualquiera que sea la distancia a recorrer desde su domicilio hasta el puesto de trabajo. Su abono se hace también durante el periodo de vacaciones, en función del número de jornadas de trabajo teóricas.

e) Prima de producción.

La Empresa para incentivar el aumento conjunto de su rendimiento establece una prima mensual individual, variable en función de la cantidad correspondiente a la suma de toneladas de cemento y clinker expedidas mensualmente en Fábrica.

La determinación de su cuantía mensual se basa en la siguiente fórmula:

$$C = T \times G \times \frac{He}{Ht}, \text{ donde:}$$

C = Cuantía de la prima mensual expresada en pts.

T = La cantidad total de cemento y clinker expedido en el mes, expresado en miles de toneladas y referido a F. de Morata.

G = Coeficiente de prima correspondiente a cada uno de los distintos grupos en que se clasifica el personal, de acuerdo con la tabla - que figura en el Anexo I.

He= Horas de trabajo efectivo realizado en el mes, excepto extraordinarias.

Ht= Número de horas teóricas a trabajar en el mes.

Este concepto se percibirá en vacaciones y licencias del Comité.

f) Plus de nocturnidad (trabajo nocturno).-

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus por trabajo nocturno, equivalente al 25% de su salario base por cada jornada completa trabajada durante este periodo de tiempo.

g) Plus de turno.-

Aunque en las retribuciones de aquel personal que trabaja a tres turnos rotativos está valorado este extremo, se concede a este personal un plus de turno extraordinario de 3.408 h. por mes completo en activo, incluso en vacaciones.

h) Horas extraordinarias.-

Los valores de las horas extraordinarias se pactan, según importes que figuran a continuación, iguales para cualquier situación de antigüedad dentro de cada grupo de clasificación, todo ello teniendo en cuenta la estructura salarial que rigió durante 1.988 aplicándole el aumento normal de las retribuciones de los sucesivos Convenios y en base al artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 6º del Decreto de 17 de Agosto de 1.983 sobre Ordenación del Salario.

GRUPO	VALOR HORA EXTRA
I	-
II	-
III	948
IV	954
V	967
VI	981
VII	988
VIII	1.002
IX	1.049
X	1.143
XI	1.236
XII	1.317
XIII	1.411
XIV	1.505

i) Participación en beneficios.-

Será la cifra resultante de aplicar un 6% del total devengado por los conceptos de salario base, antigüedad, complemento de puesto, prima de producción, plus de nocturnidad, plus de turno y diferencia de categoría, que se abonará en la cuantía correspondiente en las pagas mensuales y extraordinarias.

j) Incentivos y primas de la sección de expedición de cemento.-

Las primas que regirán durante el periodo indicado en la sección de expedición de cemento, por los conceptos que se indican, serán las siguientes:

Cemento envasado:

- 0,74 h. por tonelada de cemento envasado expedido y operario del equipo (incluido capataz).

Cemento a granel:

- 0,57 h. por tonelada de cemento a granel expedido y operario cargador de granel.

k) Pagas extraordinarias.-

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que la Empresa abonará en los meses de Julio y Diciembre, en la fecha acostumbrada. El importe de cada una de estas gratificaciones extraordinarias será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: salario base, antigüedad, complemento de puesto, prima de producción, plus de turno y participación en beneficios. La prima de producción será calculada a estos efectos, igual a la media de los meses correspondientes al primer semestre del año, para la extraordinaria de Julio; y para la de Navidad (Diciembre), igual a la media de las correspondientes a los meses de Julio a Noviembre, ambos inclusive. La supresión del mes de Diciembre, para su cálculo, obedece a desconocerse en el momento de efectuar su pago las toneladas que se expedirán en dicho mes.

Se establece una tercera paga de carácter lineal, igual para todos los trabajadores, con un importe de 25.000 h. Esta paga se abonará a mediados de Octubre.

l) Plus especial.-

La Empresa concede un plus especial de 135,39 h. por jornada completa trabajada exclusivamente en la instalación de molinera de cemento actual (molinos viejos) a los molineros y ayudantes de dicha sección en atención a las condiciones especiales de la misma. Este concepto no entra en las pagas extraordinarias.

m) Gratificación especial (Nochebuena y Nochevieja).

A todos aquellos trabajadores que tengan que trabajar en el turno de veintidós a seis de la mañana, los días de Nochebuena y Nochevieja, la Empresa les dará con carácter extraordinario una gratificación de 3.360 h.

n) Modificación del periodo de vacaciones previsto, compensación.-

A todo aquel trabajador que a petición de la Empresa modifique el periodo previsto, según lo establecido, para disfrute de sus vacaciones, se le abonará la cantidad de 6.000 h.

Artículo 16º.- Revisión.

Cláusula de revisión para 1.989.- En caso de que el índice de precios al consumo (IPC) real, calculado por INE, para 1.989 registrara un incremento superior al 5,10% respecto al del año 1.988, se efectuará una revisión salarial del año 1.989, consistente en aplicar un incremento, en tanto

por ciento, igual a la diferencia habida, sobre los conceptos retributivos, tal como se contemplan en el artículo anterior. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de Enero de 1.989, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.990.

Cláusula de revisión para 1.990.- Si la cantidad resultante de sumar dos puntos al IPC real de 1.990, calculado por INE respecto al del año 1.989, superase el tanto por ciento de aumento salarial aplicado sobre los conceptos retributivos de 1.989, para 1.990, tal como se contempla en el segundo párrafo del artículo 15º, se efectuará una revisión salarial de este año, consistente en aplicar un incremento, en tanto por ciento, igual a la diferencia habida, sobre dichos conceptos retributivos. Tal incremento se abonará con efectos de 1º de Enero de 1.990.

CAPITULO V**REGIMEN DE TRABAJO.****Artículo 17º.- Jornada laboral.-**

La jornada de trabajo contabilizada globalmente será equivalente a 40 horas semanales de trabajo efectivo, con las únicas excepciones de aquel personal cuya jornada actual sea inferior, en cuyo caso, esta condición se respeta "ad personam".

Se define como tiempo de trabajo efectivo, aquel periodo de tiempo que el trabajador permanece en su puesto de trabajo. En el caso de jornada continuada, se contabiliza como tiempo de trabajo efectivo, el transcurrido desde que el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo al comienzo de la jornada hasta que lo abandona al finalizar la misma, contabilizándose como tal, el descanso de 15 minutos establecido, dentro de la jornada.

Artículo 18º.- Descanso en la jornada.-

Se establece un descanso de 15 minutos dentro de la jornada continuada, para que el personal pueda tomar el acostumbrado bocadillo, operación que se realizará de tal forma que no suspenda la actividad, ni la vigilancia del puesto. Cuando el carácter del trabajo lo aconseje, el Jefe de la sección correspondiente podrá adelantar o posponer este periodo de la hora acostumbrada, o bien, establecer unos turnos para su disfrute.

Artículo 19º.- Horarios.-

El cuadro horario que regirá para 1.989 y 1.990, es el que figura en el Anexo II.

Artículo 20º.- Vacaciones.-

Para todo el personal acogido a este Convenio, se establece 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función de los días trabajados en el año.

Las vacaciones se planificarán anualmente de acuerdo con las siguientes normas:

- Se establecen diez periodos obligatorios de vacaciones, desde el mes de Febrero al mes de Noviembre, ambos inclusivos.

- El número de trabajadores de cada Sección o Unidad funcional que podrán disfrutar sus vacaciones simultáneamente en cada periodo, serán fijados por la Dirección (y conocerá el Comité), basándose para ello en que cada puesto o actividad ha de ser cubierta o permanecer en ella un mínimo de trabajadores que garantice el normal funcionamiento y desarrollo del trabajo.

- Para la elección del periodo de disfrute de vacaciones por cada Sección o Unidad funcional, se seguirá un sistema rotativo, que se mantendrá de año en año.

- Se disfrutarán de una vez como mínimo 26 días naturales. Los días que resten hasta completar los 30, se podrán disfrutar sueltos y en cualquier momento a lo largo del año, previa solicitud con 5 días de antelación, salvo cuando concurra uno de los siguientes supuestos:

- El trabajador es necesario para el servicio y no es sustituible.
- Produce un perjuicio notorio al compañero suplente.
- Elegir estos días en Navidades, Semana Santa o fiestas locales.

en los cuales, no se podrá conceder el día o días solicitados.

Todo ello, salvo que por parada estratégica de la Fábrica o por circunstancias especiales, hubiese que acomodar las vacaciones a dichas circunstancias.

Artículo 21º.- Permisos retribuidos (Licencias).

El trabajador, solicitándolo con la antelación debida y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que se fija en el punto tres del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, al que se hace las siguientes precisiones, aclaraciones y ampliaciones:

- Al apartado b)

- Alumbramiento esposa: 4 días naturales.
- Boda de hijos: 1 día natural.
- Intervención quirúrgica grave de conyuge, padre o madre, hijos, hermanos (incluso políticos): 4 días naturales.
- Enfermedad grave de conyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajador tenga que hacer el desplazamiento fuera de la provincia, en su defecto 2 días naturales.

- Por defunción del conyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajador tenga que efectuar el desplazamiento fuera de la provincia, en su defecto serán 2 días.
- Se entiende por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave - (excluyendo lógicamente las de cirugía menor) únicamente, tal como se definen y conceptúan en la normal práctica clínica.

En todo caso, prevalecerá el contenido más beneficioso del Estatuto de los Trabajadores.

- Permiso extraordinario: Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de un día al año de permiso retribuido, por interés personal, previa solicitud y no exigible su acumulación al periodo de vacaciones.

Artículo 22º.- Fiestas.

Los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables son 14. De acuerdo con la legislación vigente, en el año 1.989 serán los siguientes:

Fiestas Nacionales y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 6 de Enero : Epifanía del Señor.
- 23 de Marzo : Jueves Santo.
- 24 de Marzo : Viernes Santo.
- 1 de Mayo : Fiesta del Trabajo.
- 25 de Mayo : Corpus Christi.
- 25 de Julio : Santiago Apóstol.
- 15 de Agosto : Asunción de la Virgen.
- 12 de Octubre : Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre : Todos los Santos.
- 6 de Diciembre : Día de la Constitución Española.
- 8 de Diciembre : Inmaculada Concepción.
- 25 de Diciembre : Natividad del Señor.

Fiestas locales:

- Para Zaragoza capital:
 - 27 de Marzo : Lunes de Pascua.
 - 13 de Octubre
- Para Morata de Jalón:
 - 16 de Agosto : San Roque.
 - 4 de Diciembre : Santa Bárbara.

El calendario de fiestas que regirá durante 1.990, será el que se publique, en su día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Al personal de turno que le coincida un festivo con uno de sus días de descanso, de acuerdo con el cuadro de trabajo, la Empresa le compensará dándole un día de descanso compensatorio, a ser posible en su ciclo o en su lugar adicionándolo al periodo de vacaciones.

Artículo 23º.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada laboral.

1.- Clasificación de las horas extraordinarias.

De acuerdo con el artículo 7º del REAL DECRETO 92/1983 de 19 de Enero y en base al artículo 1º de la ORDEN de 1º de Marzo de 1.983, sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias, se pacta en este Convenio la clasificación de las horas extraordinarias de posible realización dentro de los siguientes grupos:

- a) Horas extraordinarias por fuerza mayor. Comprende las realizadas para:
 - Prevención o reparación de siniestros.
 - Reparar daños extraordinarios y urgentes.
 - Reparación de toda aquella avería imprevista que afecte a la producción o a la buena marcha de la Empresa.

No existe, para su realización, mas límite que lo señalado en el punto tres del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

- b) Horas extraordinarias estructurales. Se consideran como tales las producidas:

- Por periodos punta de producción y/o salidas de cemento y/o clínker no previstas en la programación, correspondiente a puntas de demanda del mercado.
- En revisiones o reparaciones programadas que, por cualquier causa imprevista, se prolonguen mas allá del horario normal de trabajo.
- Por ausencias imprevistas del personal: Falta de relevo en su turno o cubrir bajas por necesidad del proceso productivo.

- Por cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo: Las exigidas por control de calidad, por fiestas abonables, por trabajos cuya interrupción pueda ocasionar perjuicio notorio a terceros.

- c) Resto de horas.

Se computan teniendo una cotización adicional a la S.S. sobre las anteriores, tanto por parte del trabajador como por parte de la Empresa. No son de obligado cumplimiento.

Se considera necesaria la prestación de las horas extraordinarias correspondientes a los apartados a) y b), aceptando su realización siempre que no sea posible su sustitución por personal con contratación temporal o a tiempo parcial de acuerdo con lo previsto en la Ley y dentro de la urgencia del trabajo.

La Empresa, por su parte, asume el propósito de continuar con el esfuerzo organizativo que viene desarrollando, en pro de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias.

2.- Abono y contabilización.

La valoración y abono de las horas extraordinarias, se hará de acuerdo con lo que dice el apartado h) del artículo 15 de este Convenio, teniendo en cuenta lo siguiente en cuanto a su contabilización:

- En caso de llamada domiciliaria urgente por avería, se contabilizará por la primera hora de trabajo efectivo o fracción de ella, una vez terminado el trabajo, dos horas y media; el resto se contabilizarán normalmente.
- Aquel personal que por necesidades de servicio tenga que trabajar en cualquiera de las 14 fiestas abonables, podrá optar por una de las siguientes soluciones, siempre y cuando, y para cada caso sean posibles a criterio de la Empresa esta elección:
 - Cobrar dichos días como extraordinarios.
 - Acumular estos días a las vacaciones anuales.
 - Descansar otro día, en sustitución del perdido, de forma que no interfiera en el turno.

Su preferencia la deberá manifestar de inmediato a su Jefe, con objeto de tenerla en cuenta.

- Aquel personal de Servicios (Mant. mecánico, eléctrico, preventivo, servicios auxiliares y cuadrilla móvil) cuando por reparaciones, averías o trabajos de cualquier índole, tenga que trabajar a dos o tres turnos, seguirán el cuadro horario correspondiente al sistema de trabajo determinado y, al finalizar éste, volverá a su horario habitual, contabilizándole los descansos disfrutados y compensándole en tantos días de descanso, en más o menos, según haya sido el resultado respecto a los que tendrían que disfrutar.

- El personal de Cuadrilla Móvil que suplente al personal de Fabricación, en puestos fijos, que trabaja a dos o tres turnos, seguirá el horario del operario sustituido y una vez terminada la sustitución volverá a su horario habitual, contabilizando y compensando los descansos tal como se explica en el punto anterior.

Artículo 24º.- Retribuciones y pago de nóminas.

Por retribución se entiende la totalidad de las percepciones anuales que reciben los trabajadores y que están definidas en el capítulo correspondiente a este Convenio.

El pago de nóminas será mensual para todo el personal de la Empresa y, con el fin de dar tiempo para su confección, el pago tendrá lugar dentro de los seis primeros días laborables del mes siguiente.

La nómina, confeccionada por el sistema de mecanización establecido en la Empresa, se pagará por transferencia bancaria en la cuenta corriente que tenga abierta cada trabajador en uno de los tres Bancos que señale la Empresa, ubicado en la localidad en que se encuentra el centro de trabajo.

El recibo de salario, para su información, será entregado por el portero a la entrada o salida del trabajo, dentro de las fechas indicadas anteriormente.

Las Cajas de los distintos Centros de Trabajo sólo atenderán al abono de anticipos a cuenta del trabajo realizado, los días 15 y 25 de cada mes. El abono se hará mediante talón bancario nominativo.

CAPITULO VI

ATENCIÓNES SOCIALES.

Artículo 25º.- Préstamo para vivienda.

La Empresa concederá a su personal fijo en plantilla, como ayuda para la adquisición de vivienda propia principal, un préstamo de hasta 500.000 pts. en cada caso, sin interés y a amortizar en tres años como máximo, y en todo caso en los años que faltan al trabajador para cumplir los 60 años de edad, a través de reintegros mensuales de igual cuantía, deducibles en nómina.

Artículo 26º.- Seguros.

La Empresa formalizará un seguro para todo el personal fijo en plantilla que cubra las siguientes contingencias:

- a) Por muerte, cualquiera que sea la causa, se abonará a sus legítimos herederos la cantidad de 750.000,- ₧.
- b) En caso de que la muerte se produjese como consecuencia de cualquier accidente, excepto de circulación, se abonará a sus legítimos herederos la cantidad de 1.500.000,- ₧.
- c) Si la muerte se produjese por accidente de circulación, se abonará a sus legítimos herederos 2.250.000,- ₧.
- d) En caso de invalidez permanente total o absoluta por cualquier causa que no sea de accidente, se abonará al afectado un capital de 750.000,- ₧.
- e) En caso de invalidez permanente total o absoluta a consecuencia de accidente, se abonará al afectado un capital de 1.000.000,- ₧.
- f) En caso de invalidez permanente total a consecuencia de accidente que le suponga el cese en la Empresa, debido a esta incapacidad, se le abonará al afectado la cantidad de 1.000.000,- ₧, o bien, en caso de que solamente suponga la pérdida del puesto habitual, se le abonará la parte proporcional que le corresponda hasta dicha cantidad calculada ésta por baremo.

Artículo 27º.- Becas de estudio.

La Empresa mantendrá la cantidad de 806.250 ₧. como ayuda de estudios, a distribuir, de acuerdo con las normas que figuran en el Anexo III, entre los hijos de los productores que estén cursando estudios.

Artículo 28º.- Jubilación, fallecimiento e invalidez.

Se establece una ayuda por un importe de 107.500,- ₧. para:

- El personal que cese por jubilación.
- Socorros por fallecimiento de personal en plantilla.
- El personal que cese por invalidez.

Independientemente de lo anterior, aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años cumplidos, percibirán en concepto de prestación las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, de acuerdo con su edad y permanencia en la Empresa:

- Con 60 años	117.150 ₧/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 3.000.000 ₧.
- Con 61 años	87.862 ₧/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 1.171.500 ₧.
- Con 62 años	70.290 ₧/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 937.200 ₧.
- Con 63 años	52.717 ₧/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 702.900 ₧.
- Con 64 años	35.145 ₧/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 468.600 ₧.
- Con 65 años	17.572 ₧/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 234.300 ₧.

Artículo 29º.- Jubilación a los 64 años.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.194/85 del 17 de Julio, los trabajadores de "Cementos Portland Morata de Jalón, S.A.", (factoría de Morata), que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, podrán solicitar su jubilación a los 64 años de edad, comprometiéndose la Empresa a sustituirlos por otros, en los términos y condiciones regulados en el citado Real Decreto.

Artículo 30º.- Economato.

La Empresa mantendrá un Economato Laboral en Morata de Jalón que reúna las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, debiendo estar provisto de los suficientes artículos de consumo normal, dentro del ramo de la alimentación y dotado de los medios idóneos para su funcionamiento.

Artículo 31º.- Complementos de enfermedad.

En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, sobrevenida a causa de enfermedad, se abonará a los trabajadores en tal situación de baja, los siguientes complementos:

- Hasta el 3º día inclusive el 50% de sus percepciones salariales, excepto el plus de asistencia.
- Desde el 4º al 20º días, ambos inclusivos, el 10% de las percepciones salariales que venía percibiendo antes de la baja, excepto el plus de asistencia.

En ningún caso, el trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente, podrá percibir complementos de la Empresa o de la Asociación de Previsión y Socorros Mutuos de Empleados y Obreros de Cementos Portland Morata de Jalón, S.A., que juntamente con las percepciones de la Seguridad Social sobrepasen el 100% de lo que le correspondería percibir en activo.

Artículo 32º.- Premio por 25 años de servicio en la Empresa.

A todo aquel personal que estando en activo cumpla 25 años de servicio en la Empresa, ésta, le abonará, en concepto de premio por su dedicación y permanencia en la misma, una cantidad igual al importe de la paga extraordinaria de Julio o Navidad, según que la fecha en que cumpla los 25 años indicados, coincida respectivamente con el primero o segundo semestre del año. El abono de dicha cantidad se hará coincidente con la fecha de abono de la paga mensual correspondiente al mes siguiente de la paga extraordinaria de referencia.

Artículo 33º.- Responsabilidad Civil.

Para el supuesto de que un trabajador o trabajadores sean condenados, en virtud de sentencia firme dictada por los tribunales ordinarios, a pagar una indemnización en concepto de responsables civiles principales o directos a otro u otros trabajadores o a terceras personas, por los daños o perjuicios causados en tiempo de trabajo y derivado de su actuación profesional como tales trabajadores de Cementos Morata, la Empresa por cada accidente de trabajo en que se produzca sentencia condenatoria en tal sentido, cubrirá dicho importe hasta el límite de 5.000.000,- ₧. y con una franquicia de las primeras 300.000,- ₧. que serán de cuenta de los trabajadores afectados y todo ello, bajo el supuesto de que la Empresa, en dicha sentencia, sea declarada a su vez como responsable civil subsidiaria o solidaria.

Las multas o sanciones a que igualmente pueda ser condenado el trabajador o trabajadores, derivados como consecuencia del accidente de trabajo, así como los gastos de su defensa ante los Tribunales, será de cuenta del trabajador o trabajadores afectados.

En la cobertura de la Empresa, no está incluida la responsabilidad civil derivada de accidente producido "in itinere".

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 34º.- Faltas y sanciones.

La graduación de las infracciones laborales y la aplicación de las correspondientes sanciones a que hubiere lugar, se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Artículo 35º.- Categorías profesionales.

Unicamente a efectos de clasificación en cuanto a estadísticas oficiales, Régimen de Cotización a la Seguridad Social, etc., se conservan las categorías profesionales de los trabajadores.

Artículo 36º.- Comité de Empresa. Acumulación de horas.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus componentes las 20 horas de que dispone cada uno para el ejercicio de sus funciones de representación, tal como lo prevé el título II del Estatuto de los Trabajadores, previa comunicación a la Dirección de la Empresa, con expresión del nombre o nombres en quien recae la acumulación.

Artículo 37º.- Extensión de su vigencia.

Durante el periodo comprendido entre la fecha de terminación de su vigencia, supuesto denunciada su revisión, y la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio que sustituya al presente, este Convenio será la única norma reguladora de las relaciones entre el trabajador y la Empresa.

Artículo 38º.- Revisión del capítulo VI - Atenciones sociales.

Las cláusulas de revisión que figuran en el "Artículo 16º - Revisiones" para los años 1.989 ó 1.990 no serán aplicables, en ningún caso, a los distintos artículos que figuran en el Capítulo VI - Atenciones Sociales.

Las cantidades que figuran en los artículos nº 27º y 28º para el año - 1.989, se actualizarían para su aplicación durante 1.990 incrementándolas en un tanto por ciento igual al definido en el artículo 15º para actualizar los conceptos retributivos para dicho año.

En Morata de Jalón, a dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve se aprueba el texto articulado del Convenio para 1.989 - 1.990 que antecede, firmándose al final del mismo y rubricándose en cada una de sus hojas por cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora.

ANEXO I

CLASIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y TABLA SALARIAL

CLASIFIC. GRUP.	SUBG.	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	COEFIC. PRMA(G)	COMPLEN. PUESTO
III	A	Mujeres de limpieza	1.211,71	583,91	1.143,74
	B	Peones no especializados: - Limpieza y serv. gral. Fábrica			1.166,87
IV		Peones especialistas	1.226,41	622,22	1.192,91
V		Almacenero Cargador de granel Ayudante molinero de crudo Vigilante inst. homogeneización	1.241,17	660,64	1.218,21
VI		Vigilante de inst. ensacado automático Engrasador Ayudante molino cemento Artillero-auxiliar cantera Conduc.máq. fca.(tract.carret.,pala)	1.255,86	686,73	1.228,73
VII	A	Auxiliar administrativo Analista 2º			1.181,87
	B	Ensayador-Tomamuestras proceso Portero-guarda-basculero Ayudante de hornero Vigilante machacadora Perforista-artillero Correspuestos a turno Oficial 3º Oficios auxiliares.	1.265,80	715,17	1.238,24
VIII	A	Gruista Molinero de crudo Molinero de cemento	1.280,49	736,41	1.324,65
	B	Capataz de expedición de cemento Calcedor Dependientes de economato Analista 1º de proceso, a turno			1.506,62

CLASIFC.		DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	COEFIC PRIMA(G)	COMPLEM. PUESTO
GRUP	SUBG				
IX	A	Oficial 2º Administrativo Oficial 2º Oficios auxiliares Oficial 2º Conductor vehículos	1.339,49	762,95	1.350,42
	B	Ensayista mecánico			1.532,07
X	A	Horneros Oficial 1º carpintero Oficial 1º conductor dumpers Chofer Direcc-ordenanza	1.457,54	837,75	1.400,14
	B	Encargado Almacén repuestos Delineante 1º Analista 1º			1.583,10
XI	A	Conductor pala cargadora Ofic. 1º Oficios auxiliares (S/esp.)	1.575,64	912,05	1.440,62
	B	Jefe de Equipo: - Oficios auxiliares - Personal Cantera			1.479,68
	C	Oficiales 1º Administrativos			1.593,50
XII	A	Encarg. Fabricación turno	1.693,65	987,83	1.720,00
	B	Jefe de sección laboratorio			1.743,80
XIII		Contraamaestre fabricación	1.811,69	1.065,99	1.698,81
XIV	A	Ayudante Técnico Sanitario	1.929,75	1.144,17	1.639,49
	B	Maestro de Taller Mecánico Maestro de Taller Eléctrico Encargado Control Preventivo Jefe 2º Administrativo.			1.743,91

Observación: Los conceptos salariales indicados en esta tabla corresponden a jornada completa, por tanto, el indicado para el A.T.S. se deberá dividir por dos, correspondiendo así, a media jornada.

A N E X O 1 - A

=====

Clasificación

Remuneración media anual

3-A	1.257.519
3-B	1.267.939
4	1.298.123
5	1.328.030
6	1.347.133
7-A	1.339.583
7-B	1.364.977
8-A	1.417.087
8-B	1.499.074
9-A	1.459.435
9-B	1.545.299
10-A	1.562.167
10-B	1.644.568
11-A	1.656.509
11-B	1.674.111
11-C	1.725.388
11-D	1.766.124
11-E	1.793.096
12	1.842.919
13	1.926.703
14-A	1.977.167
14-B	2.024.216

Observación.-

Estas remuneraciones medias, se han calculado considerando exclusivamente los conceptos de salario base, complemento de puesto y prima de producción, sobre 365 días año supuesto en activo y 250.000 t. de salida de cemento más clinker.

ANEXO II

HORARIOS

DIRECCION JEFES DEPARTAMTº	De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. 4 m. Sábados alternos : De 8 h. a 15 h. 4 m.
MEDICO DE EMPRESA	De lunes a viernes: De 9 h. a 11 h. 30 m.
A. T. S.	De lunes a viernes: De 9 h. a 11 h. (mañana) De 15 h. a 17 h. (tarde)
OFICINA TECNICA OFICINA ADMINIST.	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. Sábados : De 8 h. a 13 h. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De lunes a sábado : De 8 h. a 14 h.
ECONOMATO	De lunes a viernes: De 9 h. a 13 h. (mañana) De 15 h. 30 m. a 19 h. (tarde) Sábados alternos : De 9 h. a 14 h. (mañana)
MUJERES LIMPIEZA	De lunes a viernes: De 6 h. a 14 h. Excepto un retén rotativo que lo hará de martes a sábado.
CANTERAS	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De martes a sábado de 7 h. a 15 h. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De martes a sábado: De 6 h. a 14 h.
MANTº PREVENTIVO MANTº MECANICO MANTº ELECTRICO SERV. AUXILIARES CAUDRILLA MOVIL ALMACEN	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De lunes a viernes: De 7 h. a 15 h. Salvo un retén rotativo que lo hará de martes a sábado. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De lunes a viernes: De 6 h. a 14 h. Salvo un retén rotativo que lo hará de martes a sábado. A turno (excepto almacén). Cuando por averías, reparaciones o trabajos de otra índole, o bien por sustitución de personal a turno, tengan que trabajar a dos o tres turnos, se seguirá el cuadro horario correspondiente.
LABORAT. C. CALD.	De lunes a viernes: De 8 a 15 h. Sábados : De 8 a 13 h.

HORARIOS

A DOS TURNOS ROTATIVOS

ENSACADO GRANEL PORTERIA PRINCPL.	De lunes a viernes: - Mañana De 6 h. a 14 h. - Tarde De 14 h. a 22 h.
---	---

A TRES TURNOS ROTATIVOS

- Se seguirá el cuadro horario adjunto:	
- El día de trabajo comienza a las 6 h. y termina a las 6 h. del día siguiente, referido al cuadro horario:	
. La M corresponde al turno de 6 h. a 14 h.	
. La T corresponde al turno de 14 h. a 22 h.	
. La N corresponde al turno de 22 h. a 6 h. del día siguiente.	
. La F corresponde al día de descanso.	
- Sistema con puesto nº 1	- Sistema con puesto nº 2
. Ayudante molinos de cemento	. Hornero Horno II.
. Operador Silos	. Hornero Horno III.
	. Analista control producción.
- Sistema con puesto nº 3	- Sistema con puesto nº 4
. Ayudante Horno II.	. Molinero molino crudo II.
. Ayudante Horno III.	. Molinero molino crudo III.
. Ensayadores.	. Grua nº 1.
. Mecánicos a tres turnos.	
. Eléct. a tres turnos.	
. Encargados.	
- Sistema con puesto nº 5	
. Molinero molinos cemento.	
. Ayudante molino crudo III	
. Grua nº 2.	
. Portero Portería I.	

SISTEMA DE TRABAJO A TURNO

Table with 5 main sections labeled PUESTO I through PUESTO V. Each section contains a grid of letters (A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z) arranged in rows and columns, representing a shift schedule.

ANEXO III

NORMAS A SEGUIR PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ESTUDIOS.

La cantidad anual, pactada en Convenio, en concepto de Ayuda de Estudios, se distribuirá entre aquellos hijos de productores y con carácter extensivo, también, a los hijos de viudas de productores no casadas en segundas núbias, que estando estudiando, cumplan con los requisitos necesarios para su adjudicación.

Su concesión se hará de acuerdo con las siguientes normas:

1º.- Condiciones a cumplir.

Para poder beneficiarse de esta ayuda es necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) Estar cursando alguno de los siguientes estudios:
- F.P.1 y B.U.P.
- COU., F.P.2 y Estudios Medios.
- Estudios Especiales en Centros Estatales (Idiomas, I. Turismo, etc.).
- Estudios Superiores.
b) Los productores, con hijos que estén cursando alguno de los estudios señalados anteriormente, tienen que haber solicitado la referida ayuda, durante el mes de Octubre, mediante escrito dirigido al Departamento de Personal, que éste recibirá a efectos de control y registro y que hará seguir al Comité de Empresa, en el que se hará constar:
- Nombre y sección de fábrica a la que pertenece el solicitante.
- Nombre y edad del hijo para el que se solicita la ayuda.
- Curso que va a seguir y centro docente en el que lo cursará; aportando justificante de estar matriculado en el curso indicado.
c) Acreditar, mediante el correspondiente certificado o libro escolar, el tener aprobado el curso anterior.
El suspender un curso, supone la pérdida del derecho a continuar disfrutando de esta ayuda, salvo que el número de asignaturas suspendidas sea inferior o igual a dos y que se le permita matricularse oficialmente en el curso siguiente.

d) Casos especiales que sean considerados por el Comité de Empresa, serán sometidos debidamente justificados y razonados a la aprobación de la Empresa.

2º.- Cuantía de la ayuda.

El importe de estas ayudas por curso y estudiante que cumpla las condiciones indicadas, se calculará distribuyendo la cantidad asignada de acuerdo con la siguiente tabla:

- F.P.1 y B.U.P. a pts/curso
- C.O.U. y F.P.2. y Estudios Medios 1,2.a "
- Estudios Esp. en Centros Est. 1,6.a "
- Estudios Superiores 2,2.a "

El valor de a será igual o inferior a 25.000 pts. En caso de que no fuera repartida totalmente la cantidad asignada, el importe sobrante sería acumulado al importe de la ayuda asignada para el año siguiente.

3º.- Compatibilidad.

Esta ayuda será compatible con cualquier otro tipo de ayuda o beca de estudios.

4º.- Incompatibilidad.

Aquellos hijos de productores que simultaneen sus estudios con un trabajo fijo remunerado, no tendrán derecho a esta ayuda.

5º.- Adjudicación de ayudas.

Reunido el Comité de Empresa y una vez examinadas las solicitudes presentadas, determinará por mayoría simple las ayudas a conceder, cuyo acuerdo comunicará por escrito, antes del 10 de Noviembre, a la Dirección, para que ésta, previa su publicación en el tablón de anuncios, por si hubiera lugar a atender alguna reclamación, a la vista del mismo y encontrado conforme, dé las ordenes oportunas para su abono.

En caso de que no haya acuerdo, o bien hubiese alguna reclamación justificada, la Dirección oído el Comité, determinará la lista definitiva de beneficiarios.

6º.- Abono.

Su abono se realizará en la última semana del mes de Noviembre.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 37.389

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa:

- Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 82-89.
Tensión: 10 kV.
Origen: ET Isabel la Católica, número 2.
Término: ET San Francisco de Borja, número 7, con entrada y salida en la ET Pedro Cerbuna y en la ET Domingo Miral.

Longitud: 830 metros.

Recorrido: Avenida Isabel la Católica, plaza del Emperador Carlos y calles Pedro Cerbuna, Domingo Miral y San Francisco de Borja, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona y atender nuevos suministros desde las citadas estaciones transformadoras.
Presupuesto: 14.511.010 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 21 de abril de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 44.101

En esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social se siguen expedientes de apremio contra deudores de cuotas a la Seguridad Social a los que, habiéndoseles requerido el pago por las Unidades de Recaudación Ejecutiva, han sido datadas las certificaciones de descubierto por declaración de crédito incobrable, al ignorarse el paradero de los mismos.

En consecuencia, y en base a lo regulado en el artº. 147 de la O.M. de 23.10.86 por la que se desarrolla el R.D. 716/86 de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los deudores afectados, así como el importe del débito, con advertencia de que si en el plazo de quince días no comparecen en esta Tesorería, sita en calle Doctor Cerrada nº 6 se procederá a cursar la baja de oficio de los responsables del pago.

RELACION DE DEUDORES AFECTADOS

REGIMEN DE AUTONOMOS

<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº INSCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA I.</u>
JUAN RUIZ REMIRO	TORRE CARMEN 20	TARAZONA	50 000063836	36.000	09.88
PARIS MUSIO A.	POETA LEON FELIPE 6	ZARAGOZA	50 000209062	175.426	07.88
MARSA DALMAU ROSA M.	TENOR GAYARRE 4 6	ZARAGOZA	31 000209152	950.074	06.88
CANO SALAZAR BLANCA	LEON XIII 6 28	ZARAGOZA	43 000209787	43.891	12.88
JOSE M UGUET PASCUAL	AV.CESAREO ALIERT.27	ZARAGOZA	50 000211300	246.106	12.88
SATURNINO LOPEZ SANCHE	ANTONIO BRAVO 18-20	ZARAGOZA	50 000211628	87.712	06.88
GRANDE CARRALERO C	CASTA ALVAREZ 89-4	ZARAGOZA	50 000211831	313.499	10.88
DIAZ ALESANCO A.	POLIG. ROYALES A.	LA PUEBLA A.	50 000212191	175.426	05.88
TORRES RONCALES A.	GABRIEL GOMBAO 36	ZARAGOZA	50 000212499	465.477	12.88
AYORA FORTUN M.	PASCUALA PERIE 10	ZARAGOZA	50 000212548	175.426	07.88
ANDRES MANZANERO P.	MIGUEL DE ASSO B.2	ZARAGOZA	50 000214181	87.712	06.88
FLORES MENDOZA C	VIA HISPANIDAD B.20	ZARAGOZA	50 000214308	808	06.88
CLEMENTE GIL	Dr.ALVIRA LASIERRA10	ZARAGOZA	50 000214405	175.426	07.88
SEGURA LUÑO A.	OVIEDO 173	ZARAGOZA	50 000214493	523.155	10.88
GONZALEZ CORTES	SANTA INES 30	ZARAGOZA	50 000214717	342.662	12.88
CLAVERO PEREZ J	CTRA LOGROÑO Km2800	ZARAGOZA	50 000214957	197.182	06.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA I.
EGEA MUSTIENES	SAN JOAQUIN 37	ZARAGOZA	50 000215088	369.639	12.88
VICENTE SERRANO M	LAS PLANILLAS	PINSEQUE	50 000215313	369.639	06.88
JOSE ZUECO RUIZ	CADIZ 3	TAUSTE	50 000215478	131.570	12.88
BARCELONA ALDA	SAN ROQUE 22	ZARAGOZA	50 000215709	175.426	12.88
GOMEZ MELERO J.	EMILIO GIMENO 20	CALATAYUD	50 000216071	256.262	11.88
MORLAS LAHERA L	MONTERDE 1	ZARAGOZA	50 000216494	491.630	06.88
PEREZ MURILLO L	TERMINILLO 66-72	ZARAGOZA	50 000216567	369.639	06.88
MAGUADO MAQUEDA I	JESUS 27	ZARAGOZA	50 000216661	431.688	07.88
GUIBELDE FERNANDEZ L.	TERESA CAJAL 4	TARAZONA	50 000216898	369.639	07.88
VARGAS IBAÑEZ ANTONIO	COLECTOR B1 12	ZARAGOZA	17 000217043	177.156	07.88
SAEZ CASADO S.	COMPROMISO DE C.84	ZARAGOZA	50 000217178	316.204	07.88
SERRANO ORTIZ A.	CUARTA AVENIDA 7	ZARAGOZA	50 000217247	431.688	10.88
GARCIA CLAVERIA E.	AVDA. MADRID 235	ZARAGOZA	50 000217836	341.114	07.88
SANCHEZ ESCUDERO	INGLATERRA 5	ZARAGOZA	50 000217965	211.976	10.88
GARCIA MARTINEZ F	RONDA DE LA TARDE	FAYON	50 000218012	339.406	09.88
ARROYO RONDAN R	PZA M. HERNANDEZ 3	ZARAGOZA	50 000218290	136.184	10.88
PEÑA CALVO A.	ESCULTOR FELIX B.	ZARAGOZA	50 000218344	398.136	12.88
MATEO PEREZ E.	CANTIN Y GAMBOA 22	ZARAGOZA	50 000218424	341.114	12.88
LISON GONZALVO	PARQUE ROMA I-1 10B	ZARAGOZA	50 000218450	175.426	11.88
NAVARRO BLASCO M	GARCIA GOMEZ 55	EPILA	50 000218655	266.002	06.88
GARCIA NAVIO J	ALVIRA LASIERRA;	ZARAGOZA	50 000219057	369.639	12.88
JUAN ANTONIO NAVARRO G	MARTIN BLESA 45	EJEA	50 000219660	175.426	06.88
BELSUE MOROS J	FERNANDO EL C.7	EJEA	50 000219663	496.990	05.88
TIBERIO AZCOITIA A	PEDRO CUBERO B.C3	ZARAGOZA	50 000220128	256.264	07.88
ALVAREZ SANCIPRIAN M	D.ALONSO DE ARAGON	ZARAGOZA	50 000220326	679.183	06.88
GENARO LORCA GONZALEZ	St. GRUZ TENERIFE	ZARAGOZA	50 000220377	431.691	06.88
GALLARDO MOLINOS E	CONDE ARANDA 78,3	ZARAGOZA	50 000220467	482.139	12.88
LOPEZ RIPOLI R	CONDE ARANDA,30-32	ZARAGOZA	50 000400627	90.576	12.88
RAMOS ARANDA E.	ARMAS 121-4 DCHA	ZARAGOZA	50 000402623	150.642	12.88
M. JESUS ALVAREZ	PASEO PAMPLONA	ZARAGOZA	50 000403231	160.807	12.88
JAIME AZNAR RODRIGUEZ	LEOPOLDO ROMEO	ZARAGOZA	50 000403402	432.051	12.88
MUÑOZ MUÑOZ J	SAN JUAN BOSCO 140	ZARAGOZA	50 000403762	341.115	07.88
AGUILAR MONFORTE V	FCO. DE VITORIA 32-2	ZARAGOZA	50 000404163	175.426	12.88
GLARIA LORENZ S	RIBAGORZA 19	ZARAGOZA	50 000404167	42.109	12.88
ORDOVAS SANTARROMA	S. LORENZO 40 DISCOTECA	ZARAGOZA	50 000404620	90.576	12.88
GARCIA SEBASTIAN F	MADRE PUY 4 (PASAJE)	CALATAYUD	50 000406206	625.904	07.88
ROY PEREZ L	TORRES QUEVEDO 7	ZARAGOZA	50 000406749	431.791	10.88
MANUEL BIBIAN MIGUEL	SAGASTA 64	ZARAGOZA	50 000407224	142.129	01.88
OLIVER MONTESO S.	COSTA 3	ZARAGOZA	50 000407815	138.072	08.88
SANCHO MURILLO J.	ESPARTERO 1	ZARAGOZA	50 000407937	175.426	10.88

<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº INSCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
RODRIGUEZ GUERRA J	GRUPO SALDUBA 2	ZARAGOZA	50 000408061	478.311	10.88
GALIAY PALACIOS F	HERNAN CORTES 12	ZARAGOZA	50 000408386	175.426	12.88
FERRAPILHA ALBINO	MIGUEL SERVET 123	ZARAGOZA	50 000408862	484.970	07.88
MIGUEL AUGUSTO	BAJO ARAGON 3 C	ZARAGOZA	50 000408864	699.160	11.88
LUIS PINA BORDONABA	JERONIMO ZAPATA 8-5	CARTUJA BAJA	50 000409406	165.688	07.88
ESCOLA CANO S.	COSO 180	ZARAGOZA	50 000409448	146.188	12.88
GERARDO BUSTAMANTE S.	MAYOR 72 3	ZARAGOZA	50 000410066	425.028	11.88
MARCOS ALADRO M	BATALLA DE LEPANTO 57	ZARAGOZA	50 000410326	175.426	08.88
JESUS LOPEZ TUDELA	SANGENIS	ZARAGOZA	50 000410492	146.190	12.88
BLASCO RODRIGO A.	A. ANTONIO ABAD	ZARAGOZA	50 000410572	336.182	11.88
RAMON IRIARTE J.	MARTA LOSTAL 25 6 5	ZARAGOZA	50 000410661	336.182	12.88
CID SANZ J.	GRAL SUEIRO 27	ZARAGOZA	50 000410823	175.426	08.88
VILAR PERIS R	CONDE DE ARANDA 42-44	ZARAGOZA	50 000505725	90.576	12.88
LOPEZ MANCEBON L.	MAESTRO MINGOTE 17	ZARAGOZA	50 000505982	175.426	08.88
M.CONCEPCION MUÑOZ	URB. UTEBO PARK 9	UTEBO	50 000506662	33.986	09.88
TORRIJOS RUBIO	CANTIN Y GAMBOA 22	ZARAGOZA	50 000506806	369.639	12.88
LONGARES MARCO M	HERMANDAD 9	CALATORAO	50 000507620	175.426	05.88
LUIS MIGUEL URGEL	HERMANDAD 9	CALATORAO	50 000507631	90.676	05.88
CABEZUELO LOPEZ	PADRE CONSOLACION 15	ZARAGOZA	50 000507702	431.688	10.88
CONESA NIEVES	AVDA. COMP. CASPE 113	ZARAGOZA	50 000508004	309.544	07.88
RODRIGUEZ ARANDA	OBISPO LAPLANA 13	ZARAGOZA	50 000508125	59.501	12.88
AGUILAR DIONIS A	URB. PTE. SANTIAGO BL.B	ZARAGOZA	50 000508336	341.115	06.88
ARTA, CAROD S.	PRIV DE LA UNION 37, 1	ZARAGOZA	50 000508421	309.544	07.88
MARTIN MARTIN P.	TENOR FLETA 11	ZARAGOZA	50 000700174	256.264	7.88
OLIVAN CARENAS I.	AMERICA S/N	CASSETAS	50 000700504	175.426	6.88
MARTINEZ PASCUAL	LASIERRA PURROY 71	ZARAGOZA	50 000700595	175.426	7.88
FAYOS FRAGUAS J	GIMENEZ SOLER 5	ZARAGOZA	50 000700674	484.970	6.88
ESTREmera RODRIGUEZ R	VALLE DE OZA 11	ZARAGOZA	50 000700683	484.970	7.88
HERMOSILLA MIGUEL A	C. CABALDOS 74	ZARAGOZA	50 000700846	535.325	12.88
MARTIN RUFETE C.	CONSEJO DE CIENTO 2	ZARAGOZA	50 000700848	484.970	6.88
BARCELONA GIMENO J.	LASALA VALDES; 20	ZARAGOZA	50 000700876	528.862	6.88
CARRASCO SALVADOR F.	ELOY MARTINEZ 19	ZARAGOZA	50 000701003	471.598	6.88
LABAD LAMARCA M	VALTUERTA 2	PINSORO	50 000701283	369.639	8.88
RODRIGUEZ FIGUEREIDO F	ESPOZ Y MINA 14 PRAL	ZARAGOZA	50 000701400	316.204	12.88
GARCIA MAESTRO JOSEFIN	BORAO 8	ZARAGOZA	50 000701497	165.688	6.88
JIMENEZ JIMENEZ A	BOGGIERO 77	ZARAGOZA	50 000701764	256.264	07.88
MENDOZA GARCIA F.	ARZ. DOMENECH. 60 REST.	ZARAGOZA	50 000701840	296.383	01.89
SANCHO GAÑARUL M.	CESAREO ALIERTA 17. 1	ZARAGOZA	50 000701893	175.426	12.88
LOPEZ NARVION E.	EL CASTELLAR 23 1	ZARAGOZA	50 000702074	256.264	06.88
MUÑOZ FERNANDEZ J.	ARZ. DOMENECH 14	ZARAGOZA	50 000702166	309.544	06.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA
RANDO RAMON, JESUS	VICENTE BERDUSAN, 24-1	ZARAGOZA	50 000702414	460.215	05.88
MARCIANO CORRAL BAZA	ERAS ALTAS 8	CALATORAO	50 000702638	108.279	12.88
MANUEL CELIMENDIZ C.	PASAJE AMAD S/N	BORJA	31 00702787	168.462	11.88
CERRO COLORADO D.	GRAL MOSCARDO 29	TAUSTE	50 000702797	341.114	05.88
ESPINOSA YACOBI J.	POL. COGULLADA ALB.EINS	ZARAGOZA	50 000702849	165.686	01.89
JOSE ANGEL SANZ BERET	CARMEN 18	ZARAGOZA	50 000703284	131.570	07.88
GARCIA MORALES	PARC. LOMBARDA B.31	ZARAGOZA	50 000703411	535.327	06.88
TAPIA SALVADOR FERNAN.	ARZOB. DOMENECH.64	ZARAGOZA	50 000703429	256.264	11.88
GASCON ARMINOSO J.	J L BORAU 3 8 C	ZARAGOZA	50 000703439	162.506	07.88
AZNAR AZNAR P.	GRAL SUEIRO 35	ZARAGOZA	50 000704040	249.556	03.89
JOSE GRISO PEREZ	PEDRO II EL CATOLICO 3	ZARAGOZA	50 000704046	431.691	06.88
CRESPO GRIMAL P.	MIGUEL SERVET 43/45	ZARAGOZA	50 000704276	309.544	07.88
MARQUEZ BANDERA J	MANUEL VIOLA 4	ZARAGOZA	50 000704383	808	07.88
GRANGE ROMERO M.	RIO GUATIZALEMA 1	ZARAGOZA	50 000704424	175.426	08.88
ANDRES LAGUNA M	MOLINO ARMAS 14	ZARAGOZA	50 000704456	484.970	06.88
CARMEN PELLEJERO 1	AVDA. NAVARRA, 119	ZARAGOZA	50 000704462	434.517	06.88
LAHUERTA BONA FC	CALATAYUD S/N	TARAZONA	50 000704583	546.175	09.88
ANGEL PEREZ CASORRAN	LAPUYADE 26	ZARAGOZA	50 000704651	341.112	06.88
JOSE FERRER GALINDO	CTRA HUESCA KM.12,4	VILLANUEVA DE GAL.	50 000704926	87.712	05.88
MILLAN SANJOSE YOLAND	BOGGIERO 182	ZARAGOZA	50 000705084	256.264	07.88
MONLAT PALACIOS VI	DAROCA 63	AGUARON	50 000705187	248.716	05.88
BAGUES BONA AN	ROYO 5	ZARAGOZA	50 000706322	369.639	06.88
JIMENEZ REFUSTA FR	ROYO 5/7	ZARAGOZA	50 000706344	160.806	11.88
OROS BAREAS CA.	CASTELAR 8	ZARAGOZA	50 000706600	256.264	07.88
CAMPOS MUÑOZ RA.	CTRA N 11 KM 196	ARIZA	50 000706882	175.426	10.88
JIMENEZ JIMENEZ A.	CAMINO BARBOLES 173	ZARAGOZA	50 000707013	511.608	09.88
SANTA COLOMA I.	AVDA. CESAR AUGUSTO 109	ZARAGOZA	50 000707140	712.300	06.89
LUNA TORRIJO A.	PISCIS 27	ZARAGOZA	50 000707182	485.452	11.88
LATORRE SERRANO P.	ILDEFONSO M GIL 24	ZARAGOZA	50 000707403	111.723	07.88
AMBROS LAGO F.	CASTA ALVARES 65	ZARAGOZA	50 000707466	309.544	07.88
BRELL SERNEGUET J.	CORRALE 11	ZARAGOZA	50 000707524	309.544	07.88
GARCIA MENDEZ J.	CABEZO BUENAVISTA 7-49C	ZARAGOZA	50 000707544	256.262	12.88
RODRIGUEZ GONZALEZ M	ROGER DE FLOR 25 6A	ZARAGOZA	50 000707955	175.426	10.88
IBAÑEZ BOSQUE M.	DOCTOR PALOMAR 33	ZARAGOZA	50 000708628	256.264	07.88
VICENTE BEWNEDI S.	ARMAS 104	ZARAGOZA	50 000708786	104.037	01.89
HERNANDO LINZUAIN C.	INDEPENDENCIA 6	ZARAGOZA	50 000709042	431.691	07.88
NAVARRO CELIS M.	NICANOR VILLA 15	ZARAGOZA	50 000709138	175.426	12.88
GONZALEZ OBLANCA P.	MANOLIN 65	EPILA	50 000709180	431.690	09.88
VARGAS MARTINEZ MA	HOSPITAL VIEJO 22	ARIZA	50 000709183	437.016	11.88
ARCE AUSEJO A.	PAMPLONA ESCUDERO 16	ZARAGOZA	50 000709395	431.688	10.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA I.
PRICE PEÑALOSA RI.	ESCUPTOR PALAU 3 BAJO	ZARAGOZA	50 000709630	257.070	06.88
ANSO SORO AN	AV. 18 de JULIO 85	TAUSTE	50 000709696	94.210	05.88
CAMPILLO POLO F.	DEL TORO S/N	USED	50 000709806	369.639	07.88
ESPINOSA VIEDMA A.	GENERAL FRANCO S/N	MALUENDA	50 000709829	369.639	07.88
VICENTE CAUDET ROCA	CTRA. DE ENTRADA, S/N	BISIMBRE	50 000709958	256.262	11.88
GARCES MONTE EM.	PASAJE DEL VADO 15	ZARAGOZA	50 000710017	369.639	07.88
PABLO RUIZ JU	NTRA SRA LA PEANA 9	BORJA	50 000710203	431.688	09.88
FERNANDEZ FUENTES BI.	AVDA. TENOR FLETA 66	ZARAGOZA	50 000710305	625.901	06.88
GIMENEZ MUÑOZ CA	RIBAGORZA 13	ZARAGOZA	50 000710528	431.688	12.88
MOUJAHID AHMED	AGUADORES 8	ZARAGOZA	26 000710886	369.638	10.88
SARTO MADURGA RA	FRAY LUIS URBANO 60,3	ZARAGOZA	50 000710965	313.498	10.88
ENFEDAQUE ROS AR.	AVDA. CATALUÑA 102-11	ZARAGOZA	50 000710981	175.426	07.88
SALES LLOP JO.	D. JAIME I.6	ZARAGOZA	50 000711053	431.688	12.88
CAMACHO VILADEGUT M	TENOR FLETA 53	ZARAGOZA	50 000711192	535.324	03.89
YAGUE PARDILLO RO	ITALIA 14	ZARAGOZA	50 000711208	431.688	11.88
HIDALGO BORRUEGO MA.	CTRA VALENCIA KM 8/7	CUARTE	50 000711228	87.712	12.88
FERRANDEZ VALDES PE	BENAVENTE 1-3-5	ZARAGOZA	50 000711391	528.859	06.88
RAMIREZ CARRASQUILAR	SEU 6	ZARAGOZA	50 000711460	431.688	06.88
CANDIL GARCIA AN.	ANDRES GIMENO S/N	ESCATRON	50 000711508	431.688	05.88
CANALES SORIA JU	CASTA ALVAREZ 77/79	ZARAGOZA	50 000711524	175.426	12.88
ALONSO CARPINTERO LU.	PALAFIX S/N	FUENTES	50 000711539	369.639	06.88
TRALLERO BORRUEL GR.	JULIAN BELL 1	ZARAGOZA	50 000711592	369.639	06.88
LORENTE PASTOR EN	MOLINO DEL REY S/N	CASSETAS	50 000711649	97.462	11.88
MANUEL DOMINGUEZ C.	LORENTE 48	ZARAGOZA	50 000711660	159.310	06.88
BARRANCO MENDEZ AN	ITALIA 4	ZARAGOZA	50 000711908	431.688	10.88
SORO GALLINAD AN	LETRA N- 7	MEQUINENZA	50 000712087	405.048	05.88
GONZALEZ PASCUA E.	AVDA. AMERICA 29	ZARAGOZA	50 000712109	369.639	06.88
MARTINEZ CORCOLES FR	CTRA. NACIONAL 11 KM. 19	ARIZA	50 0007121110	175.426	10.88
MARTINEZ MORALES ATILI.	MDO. AZOQUE PTO 5	ZARAGOZA	50 000712343	363.173	12.88j
MORALES GIL JO.	SAN BARTOLOME 26	BORJA	50 000712429	431.688	09.88
GINES SANCHEZ L.	ESCOSURA 42	ZARAGOZA	50 000712456	353.433	07.88
JOAQUIN AGUAS COMPAIRE	LAS PLANILLAS S/N	PINSEQUE	50 000712466	229.168	11.88
PASCUAL PARRILLA CA	SALVADOR MINGUIJON 20	ZARAGOZA	50 000712518	122.237	12.88
BARON CARCAS I.	AVDA. NAVARRA50	ZARAGOZA	50 000712530	625.901	06.88
PASAMAR BONILLA J.	CONDE ARANDA 22/24	ZARAGOZA	50 000712629	311.740	12.88
PASTOR GUTIERREZ JO	PERIMETRAL 2	EJEA D LOS C.	50 000712665	437.861	02.89
FONTANA PASCUAL AL	TERMINILLO 60-64	ZARAGOZA	50 000712712	131.570	06.88
GRACIA BARDAJI LU.	AV MADRID 220 6D	ZARAGOZA	50 000712770	417.881	11.88
YAGUE MARTINEZ JU	MCDO CUELLAR PTO 32	ZARAGOZA	50 000712805	618.321	06.88
GALLEGO ORTEGA JU	GARCIA MENENDEZ 2	EJEA CB.	50 000713068	175.426	05.88
MARTINEZ FILLAR JE	P. MARIA AGUSTIN 65 4.3	ZARAGOZA	50 000713079	597.909	12.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA I.
FELIU PEÑACASSERRAS M	AV. AMERICA 2	ZARAGOZA	50 000713298	396.477	10.88
GRACIA LOREN MI.	MAYOR 10	QUINTO DE E.	50 000714808	238.069	06.88
ARENZANA CABRERIZO AN.	MIGUEL SERVET 31	ZARAGOZA	50 000715177	296.545	10.88
GRACIA GUZMAN DO.	VERONICA 16	ZARAGOZA	50 000715362	369.639	12.88
FELIX CARRILLO M.	ARMAS 79	ZARAGOZA	50 000716112	256.262	12.88
GALINDO MONGE J.	GERMANA DE FOIX 19,4	ZARAGOZA	50 000718002	302.882	09.88
GOMEZ RUIZ J.	ROYALES ALTOS S/N	LA PUEBLA DE A.	50 000718044	353.433	09.88
MIRALLES PARDO C.	SAN FRANCISCO DE BORJA, 2	ZARAGOZA	50 000718262	296.222	06.88
ANDRES RODRIGUEZ M.	SAINZ DE VARANDA 13-15	ZARAGOZA	50 000718359	369.639	10.88
CLAVERIA HERNANDEZ E.	BOGGIERO 75	ZARAGOZA	50 000718362	296.224	11.88
SANCHEZ GALLEGO L.	ITALIA 53	ZARAGOZA	50 000718389	709.267	06.88
RODRIGUEZ SANCHEZ M.	AVDA. NAVARRA 34	ZARAGOZA	50 000718662	13.320	06.88
WUR WOLFGANG C.	FRAY LUIS AMIGO 2	ZARAGOZA	50 000718859	625.903	06.88
PERALTA ORTEGA P.	JOSE PELLICER 25	ZARAGOZA	50 000718977	165.688	10.88
FERNANDO PARDO LITADO	LA IGLESIA 2	MALLEN	50 000718988	36.000	11.88
BUSTOS ALLENDE N	AVILA 10 CLUB	ZARAGOZA	50 000719638	185.668	06.88
GARCIA HERRERA M.	PASEO DEL MURO 4	EJEA DE LOS CABL.	50 000719823	119.295	11.88
SANTOS GARCIA J	MAYOR 1	VERA DE MONCAYO	50 000719861	241.970	07.88
LOPEZ GOMEZ B.	AURORA 15	ZARAGOZA	50 000719872	369.639	07.88
PEQUEROL LOPEZ A.	AVDA. AMERICA 53	ZARAGOZA	50 000719890	103.896	10.88
BENEDICTO BARBED S.	CALVO SOTELO 7	BIOTA	50 000719902	681.433	05.88
PEREZ VAL M	AVDA TENOR FLETA 85	ZARAGOZA	50 000719903	269.584	07.88
BERGES BENEDI V	CTRA MONTAÑANA 55	ZARAGOZA	50 000719935	585.899	06.88
FERNANDEZ MOLLON R.	VALENCIA 8	CASSETAS	50 000720031	201.067	05.88
CRESPO LORENTE A.	TENERIAS S/N	BORJA	50 000720083	311.794	05.88
ALVAREZ GONZALEZ F.	STA. TERESITA 28	ZARAGOZA	50 000720111	354.092	11.88
NAVARRO FERNANDEZ J.	ALCALA L6	ZARAGOZA	50 000720227	188.393	11.88
URIARTE FRIAS I.	DOMINGO RAM 48	ZARAGOZA	50 000720248	271.189	06.88
GUERRERO MONTAÑEZ M.	FCO. VITORIA 26	ZARAGOZA	50 000720296	632.563	08.88
RAMON GAYAN R.	LUIS GRACIA 1	SASTAGO	50 000720553	256.264	05.88
TORRES TORRES J.	STA OROSIA NUEVO ARAGON	ZARAGOZA	50 000720657	212.624	06.88
OYAGA TORRALBA J.	BLANCA DE NAVARRA 46	ZARAGOZA	50 000720710	256.264	06.88
GARCIA FERNANDEZ J.	VICENTE VERDUSAN 24	ZARAGOZA	50 000720865	146.188	11.88
LAZCANO OTEGUI M.	MARTIRES SIMANCA 15	ZARAGOZA	50 000720976	697.903	06.88
IBÁÑEZ BERLIN A.	CTRA. MAGALLON ALMUNIA	FUENDEJALON	50 000721099	154.458	05.88
ANTONIO GUTIERREZ ASTO	PEROMARTA 18	ZARAGOZA	50 000721235	266.874	02.89
PERIS CASADES M.	RUSIÑOL 2 LOCAL	ZARAGOZA	50 000721403	165.688	07.88
VERGEL MENDEZ V.	RODRIGO REBOLLEDO 16	ZARAGOZA	50 000721552	691.233	11.88
LOZANO BUENO F.	RIO GUADALOPE 11	ZARAGOZA	50 000721602	247.040	12.88
IRANZO SALVADOR E.	CTRA. LOGROÑO 57	CASSETAS	50 000721746	155.135	05.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA I.
FRANCES VELILLA J.	ESQUINA PORTAZA	ALFAJARIN	50 000721854	618.355	05.88
GRAN TELECHEA J.	LASIERRA PURROY 118/12	ZARAGOZA	50 000721861	248.716	02.89
LEZA ARTEAGA C.	URB. NVO. PARQUE BL 3	S. JUAN MOZA	50 000721996	668.039	09.88
MONTANER BIBIAN M	DELICIAS 99	ZARAGOZA	50 000722090	75.480	07.88
GONZALEZ INCHAUSTI J.	PASEO TERUEL 12 5.A	ZARAGOZA	50 000722305	305.948	08.88
MACHADO OLIBEIRA H.	SAN VICENTE MARTIR 23	ZARAGOZA	50 000722330	12.177	10.88
BAÑOS COUSO F.	GENERAL SUEIRO 41	ZARAGOZA	50 000722637	603.259	08.88
JAUREGUI ARREGUI P.	URB. STA. ISABEL BL. 5 7B	STA. ISABEL	50 000722841	659.943	07.88
PELLICER PEREZ E.	FRAY LUIS AMIGO 8	ZARAGOZA	50 000722862	212.525	07.88
RUEDA GUTIERREZ M.	PORTAL 33 BAR	FUENTES EBRO	50 000723179	276.472	05.88
GODOY LOPEZ J.	SAN CRISPIN S/N	ILLUECA	50 000723478	401.498	09.88
GOURNALUSSCESPEDES H.	URB. AMELIA 44	CUARTE	50 000723547	595.711	05.88
ENDOLZ ROYO J.	VIA PIGNATELLI	ZARAGOZA	50 000723632	87.712	12.88
GIL MUÑOZ PASCUALA	CASTELAR 53 TIENDA	ZARAGOZA	50 000723658	175.426	10.88
CATALAN FUENTES J.	STA. QUITERIA 26	ZARAGOZA	50 000723691	624.163	07.88
AYLLON PEREZ S.	AV. PIRINEOS 6	ZARAGOZA	50 000723844	551.712	07.88
PUEYO URIEL I.	JORGE COCCI, 1	ZARAGOZA	50 000723911	386.402	12.88
MONEREO PALOMINO R	TRES DE AGOSTO 7 21	ZARAGOZA	50 000724096	621.103	06.88
AS JUANICO J.	ANTIGUA ZARAGOZA L8	FABARA	50 000724116	386.402	09.88
MARTINEZ RUBIO A.	GRAUS 23	ZARAGOZA	50 000724209	330.361	10.88
TELLADO MORAN J.	URB. ALAMEDA BL.2	CASSETAS	50 000724366	601.867	09.88
GARCIA VALIENTE I.	DELICIAS 69. 1	ZARAGOZA	50 000724456	426.340	06.88
RODRIGUEZ SANCHEZ J.	MARCOS ZAPATA 15, 3	ZARAGOZA	50 000724462	43.854	10.88
RODRIGUEZ NALGO M	MARCOS ZAPATA 15 3	ZARAGOZA	50 000724466	43.854	10.88
PERIBAÑEZ BELLO N.	CTRA. LOGROÑO C TORRE C	UTEBO	50 000724478	341.114	11.88
LOSCERTALES SALAS J	B. MOVERA 111	ZARAGOZA	50 000724563	565.519	09.88
ISABEL SALAS BAZAN	Bro. MOVERA 111	ZARAGOZA	50 000724568	452.947	05.88
PILA FONTAN F	ZARAGOZA 29	TAUSTE	50 000724614	175.426	07.88
PISA GONZALEZ J.	CASTA ALVAREZ 3	ZARAGOZA	50 000724684	392.906	12.88
GARZA MILIAN M.	VALLE DE BROTO 1	ZARAGOZA	50 000724731	51.792	10.88
ESCAMILLA GARCIA M	ZARAGOZA 29	TAUSTE	50 000724744	175.426	07.88
NAVARRO LORENTE M	GARCIA SANCHEZ 6	ZARAGOZA	50 000724751	371.806	11.88
RONA NDONGO M	AV. NAVARRA 2	ZARAGOZA	50 000724842	371.306	11.88
AYUSO LECHON J.	LUIS BRAILLE 11	ZARAGOZA	50 000724892	14.618	12.88
GOMEZ ALDEA J.	CONDE ARANDA 6	ZARAGOZA	50 000724900	15.528	12.88
MARTIN SANZ J.	GRAL CAPAZ 19	ZARAGOZA	50 000724983	574.166	07.88
VELA PASCUAL J	ROYO 5.7	ZARAGOZA	50 000725032	175.426	11.88
BLASCO CALVO R.	PONZANO 4 "DONNA"	ZARAGOZA	50 000725041	371.306	12.88
IZQUIERDO GRACIA J.	LUCERO DEL ALBA 33	ZARAGOZA	50 000725126	379.953	11.88
FRANCISCO ASO ALASTUEY	LA IGLESIA S/N	PIEDRATAJADA	50 000725252	258.270	09.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA I.
GILABERTE PARDOS C.	CASTILLO 36	ZARAGOZA	50 000725254	341.114	12.88
AGUILERA SANCHEZ C.	A. de ARAGON/ANG. ZARAG.	ZARAGOZA	50 000725285	174.525	12.88
OSTARIZ OSTARIZ L	GRUPO S IÑIGO BLD	CALATAYUD	50 000725393	356.210	09.88
MORENO MARTINEZ J	SALVADOR MINGUIJON 16	ZARAGOZA	50 000725502	180.784	08.88
GUTIERREZ SIERRA ANGEL	PADRE MANJON 23/25	ZARAGOZA	50 000725514	180.784	07.88
SANTOLARIA FERNANDEZ J.	VICENTE BERDUSAN 24	ZARAGOZA	50 000725641	356.210	11.88
CANO MOLIN J.	ABADESA 6	CALATAYUD	50 000725948	348.662	09.88
CANO PINA R.	AVDA. VALENCIA 11.2.3	ZARAGOZA	50 000726014	69.035	07.88
PASCUAL RODRIGUEZ L.	PORVENIR 6	ILLUECA	50 000726168	173.236	09.88
SUBIRON SANCHO J.	PABLO IGLESIAS 31	ZARAGOZA	50 000726220	348.662	11.88
RUBIO MARTINEZ C.	GENERAL SUEIRO 46	ZARAGOZA	50 000726390	165.688	07.88
LOPEZ MONTALBAN M.	PIGNATELLI 26	ZARAGOZA	50 000726610	142.940	12.88
FERNANDEZ MUÑOZ F.	RICLA 3	ZARAGOZA	50 000726666	341.114	06.88
ANDRES MODREGO J.	AGUSTINA ARAGON 30	ZARAGOZA	50 000726756	663.837	12.88
PENA SANCHEZ L.	AV. LA JOTA 61	ZARAGOZA	50 000726778	510.333	02.88
ARBEJ PONCE M.	SANTA LUCIA 1	ZARAGOZA	50 000726813	712.807	12.88
BESCOS MURILLO J.	AV. CATALUÑA 253	ZARAGOZA	50 000726964	410.376	07.88
ARTAL ROMEO M.	GENERAL MOLA 82	ESCATRON	50 000727136	282.638	06.88
ROY MORENO M.	AV. MADRID 15	ZARAGOZA	50 000727304	151.881	07.88
MARTINEZ BALLESTA J.	CTRA. MAELLA S/N	CASPE	50 000727586	327.307	05.88
GONZALEZ LINDO M.	GRAL. FRANCO 9	GALLUR	50 000727625	82.844	05.88
GUARDINGO TRALLERO F.	ANGEL GANIVEL 2/4	ZARAGOZA	50 000727723	14.618	12.88
ALVAREZ MARTIN E.	PONZANO 6	ZARAGOZA	50 000727840	151.881	07.88
MARCO LOPEZ M.	PREVISION SOCIAL 14	ZARAGOZA	50 000727909	151.881	12.88
BERDUSAN ANDRES M.	MOMPEON MOTOS 20	ZARAGOZA	50 000728118	151.881	07.88
JESUS GRACIA NAVARRO	DOCTOR FLEMING 6	EJEA	50 000728251	327.307	05.88
DOBATO MOLINOS I.	URB. SAN ROQUE 34	PINA DE E.	50 000728512	138.073	05.88
LACOSTA SANCHO J.	CTE. STA. PAU 13	ZARAGOZA	50 000728581	138.073	08.88
PRIEGO JIMENEZ J.	ROSAS 12	ZARAGOZA	50 000728854	138.073	06.88
RAFAEL SERRANO GONZALEZ	AVDA. CATALUÑA 179	ZARAGOZA	50 000728878	274.882	02.88
BAILON RUIZ J.	AGUILAR 6	CALATAYUD	50 000728922	6.000	10.88
GARCIA TORRE F.	JOAQUIN ORUS 10	ZARAGOZA	50 000728991	299.692	06.88
GIL ALAMAN M.	PASEO TERUEL 23	ZARAGOZA	50 000728994	43.856	12.88
MENAYO DOMINGO F.	PASEO TERUEL 13-17	ZARAGOZA	50 000729046	138.073	11.88
BOSIN BITOROSA F.	SANTA LUCIA 4	ZARAGOZA	50 000729185	299.692	08.88
COMERAS DIEGO J.	RICARDO DEL ARCO 27	ZARAGOZA	50 000729489	110.458	07.88
VEGA ALVAREZ A.	M. SACRAMENTO 9	ZARAGOZA	50 000729675	110.458	07.88
FIUNTE SANCHEZ C.	RIO DUERO, 46	ZARAGOZA	50 000729921	171.806	11.88
RUIZ GIMENEZ C.	ESCULTOR RAMIREZ 24	ZARAGOZA	50 000729968	96.651	06.88
MORELLO BALADA A.	MARIA LOSTAL 25	ZARAGOZA	50 00073091	175.426	12.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA I.
PEREZ OLIVITO J.	MARIA LOSTAL 25	ZARAGOZA	50 000730099	175.426	10.88
PEREZ CERDA J.	PADRE CONSOLACION 14	ZARAGOZA	50 000730175	272.077	11.88
BENEDICTO AGUILAR P.	DR. LOZANO MONZON 7	ZARAGOZA	50 000730185	371.306	10.88
DIAZ CALLES A.	CESAREO ALIERTA 44	ZARAGOZA	50 000730187	327.307	10.88
GARCIA BRU M.	P. MARIA AGUSTIN 60	ZARAGOZA	50 000730260	313.499	12.88
BOSTAJI DABOUL M.	PIZARRO 4	ZARAGOZA	50 000730264	29.236	11.88
OLIVAN ROCHE	MALLEN 14	ZARAGOZA	50 000730286	285.884	11.88
BARRIO FAINE M	SANCLEMENTE 24	ZARAGOZA	50 000730381	272.077	11.88
MORENO ASENSIO M.	Avda. CLAVE 27	ZARAGOZA	50 00730394	29.238	12.88
PRICHARD RODRIGUEZ G.	BOLONIA 30 2	ZARAGOZA	50 000730520	258.270	12.88
ZANDA OTAL R.	AV. SAN JOSE 209	ZARAGOZA	50 000730617	175.426	11.88
TERESA PEREZ LABUENA	SAN JUAN DE LA PEÑA 18	ZARAGOZA	50 000730654	337.270	10.88
GRACIA FERNANDEZ J.	CNO. JUSLIBOL S/N CASA	ZARAGOZA	50 000730838	175.426	07.88
MENDOZA GARCIA T	CNO. HUERTO DEL POZO	CADRETE	50 000731128	188.421	12.88
MOZO BARTOLOME A.	AVDA. CATALUÑA 229	ZARAGOZA	50 000731161	175.426	07.88
BLASCO GARCIA A.	PABLO GARGALLO 1	ALAGON	50 000731378	230.656	05.88
RINCON SANCHEZ POIS	S. ANTONIO M. CLARET 10	ZARAGOZA	50 000731495	230.656	11.88
BLASCO GARCIA L.	FDO. EL CATOLICO 15	ZARAGOZA	50 000731568	14.618	12.88
ANGEL HONTORIA DIAZ	CASTA ALVAREZ 21	ZARAGOZA	50 000731713	116.892	10.88
MILIA SAMPER M.	MELILLA 5	DAROCA	50 000731875	16.184	03.89
IBARRA RUBIO R.	STO. DOMINGUITO DEL VAL	ZARAGOZA	50 000732019	175.426	08.86
VALVERDE PINA J.	BAJA 14	CASPE	50 000732183	27.614	09.88
PENA PONS J.	SANTANDER 34	ZARAGOZA	50 000732262	203.040	06.88
TRAN THI N.	CORTES DE ARAGON 38	ZARAGOZA	50 000732304	119.325	12.88
JOSE LUIS GARCIA F.	PANO Y RUTA 4 ES2 5ºE	ZARAGOZA	50 000732349	434.115	12.88
BERDUN GRASA J.	AVDA. CESAR AUGUSTO 74	ZARAGOZA	50 000732395	27.614	11.88
ORTEGA VILLATE T.	TORRE GERONA S/N	MAELLA	50 000732473	175.426	09.88
GASCON LES R.	BATALLA DE ALMANSA 7	ZARAGOZA	50 000732511	175.426	01.89
JOAQUIN LOPEZ GRACIA	BARRIO PORTAZGO S/N	ZUERA	50 000732683	335.742	12.88
RAMON CASABONA A.	TORRES SAN LAMBERTO 6	ZARAGOZA	50 000733055	175.426	10.88
VALLESPI VINALS L	D. BLANCA DE NAVARRA 35	ZARAGOZA	50 000733097	269.077	12.88
BOUIZY M	LAS ARMAS 120	ZARAGOZA	50 000733194	160.807	10.88
CARTALAN GARNICA M	CAMAINO DEL PINO 1	TARAZONA	50 000733636	203.040	07.88
BENITO MARTINEZ MORON	GIL BERGES 1	ZARAGOZA	50 000733686	224.754	10.88
GARCIA SANCHEZ A.	ORTILLA RANILLAS BL 2	ZARAGOZA	50 000733793	43.856	07.88
SANNICOLAS AGON A.	ARGENSOLA 1	ZARAGOZA	50 000734074	92.206	12.88
RAFAEL SUBIRON G.	BORDERAS 17	ZARAGOZA	50 000734099	43.856	07.88
DIAZ CALLES J.	AV. CESAREO ALIERTA 44	ZARAGOZA	50 000734156	175.426	12.88
FERNANDEZ ANTUNEZ D.	FIGUERAS 21 ENTLO D.	ZARAGOZA	50 000734162	175.426	12.88
CARRERA CONDE A.	SAN FELIX 2	ZARAGOZA	50 000734338	347.115	10.88
YOLANDA GOROSTIZA A.	CTRA. MADRID S/N VIEJO	LA ALMUNIA	50 000734567	131.570	05.88

<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº INSCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA I.</u>
GRACIA ALONSO M	FITA 24	ZARAGOZA	50 000734569	116.950	06.88
IBAÑEZ INSA A.	MANIFESTACION 31	ZARAGOZA	50 000734624	58.476	10.88
JURADO LAHUERTA M	RIO MATARRANAS 298	ZARAGOZA	50 000734642	146.188	10.88
LLORENTE ESCANDON A.	FELIPE V	LA ALMUNIA	50 000734691	146.188	09.88
MAROTO MASCARATE F.	CASTILLO 23	ARIZA	50 000734704	58.476	10.88
JOAD FLORES A.	ZARAGOZA LA VIEJA 55 2	ZARAGOZA	50 000734908	116.950	10.88
TEJERINA SANCHEZ J.	A. MOMPEON MOTOS 1	ZARAGOZA	50 000734968	131.570	10.88
DEL-VAL SANCHEZ FE	ECHEGARAY CABALLERO 12	ZARAGOZA	50 000734990	73.094	12.88
FUNES CEBOLLADA NI	CMNO. CABALDOS 76	ZARAGOZA	50 000735063	73.094	12.88
MONTAÑA PORTOLES M.	BENITO VIZOSO 8	CALATAYUD	50 000735216	369.638	03.89
AREVALO UNGRIA F.	UNCETA 56.60	ZARAGOZA	50 000735280	131.570	07.88
CRESPO LONGARES M	ZARAGOZA 19	ALFAMEN	50 000735281	43.856	02.89
FELEZ RUIZ I.	CTRA. MIRALBUENO 0L50	ZARAGOZA	50 000735297	87.712	10.88
GONZALEZ GONZALEZ D.	CNO. CABALDOS 39	ZARAGOZA	50 000735329	160.807	12.88
BELLO ARRIAGA J.	PASEO SAGASTA 3	ZARAGOZA	50 000735541	102.332	10.88
GARCIA ALVAREZ P.	TENOR FLETA 23	ALAGON	50 000735961	87.712	10.88
VALLES FUERTES A.	GARCIA ARISTA 1,3	ZARAGOZA	50 000736155	87.712	10.88
GARCIA IBAÑEZ M	HERNAN CORTES 12	ZARAGOZA	50 000736229	73.094	12.88
LARREA LANDABERE F.	CORONA DE ARAGON 41	ZARAGOZA	50 000736327	73.094	10.88
PENA LOZANO J.	MIGUEL DE UNAMUNO 6	ZARAGOZA	50 000736348	87.712	07.88
TENA PATTA R.	GENERAL MOLA 12	FIGUERUELAS	50 000736468	73.094	09.88
EGEA OBERE S.	GARCIA LOCA 8	ZARAGOZA	50 000736501	73.094	12.88
ASENSIO POBLADOR G.	REINA FABIOLA 8	ZARAGOZA	50 000736602	349.126	12.88
BERNAL BERNAL M.	AV. MADRID 213	ZARAGOZA	50 000736838	29.238	10.88
ARGUELLO SANCHEZ A.	PADRE MARCELLAN 7	ZARAGOZA	50 000736926	252.688	01.89
RUBERTE LAHUERTA F.	POL. INDUSTRIAL PAR A 5	TARAZONA	50 000737066	535.328	09.88
BLANCO GONZALEZ J	AVDA. MADRID 11	DAROCA	50 000737093	129.475	03.89
GARCIA CONEJO J.	CMNO. LOS MOLINOS 45 1	ZARAGOZA	50 000737444	16.993	07.88
PERALTA MASA M.	ESCUPTOR BENLLIURE 2	ZARAGOZA	50 000737615	223.450	12.88
OCHOA CLEMENTE M	BATALLA DE PAVIA 15	ZARAGOZA	50 000737727	238.069	12.88
SERRANO GARCIA ALFONSO	AVDA. CATALUÑA 28	ZARAGOZA	50 000737754	274.430	09.88
COLAS FUERTES C.	AVDA. CATALUÑA 298	ZARAGOZA	50 000737767	397.253	02.88
BAQUERO SANTIAGO E.	HUERTA 12	ZARAGOZA	50 000737809	223.450	07.88
VIDARTE MORIANO M.	PASEO DEL MURO 4	EJEA C.	50 000737900	223.450	12.88
LOPEZ SANCHEZ J.	AV CATALUÑA 227	ZARAGOZA	50 000737976	223.450	07.88
BELKIS C. MALDONADO J.	ZALMEDINA 3	ZARAGOZA	50 000738316	386.502	09.88
BOSQUED GRACIA J.	URREA 15	ZARAGOZA	50 000738322	208.831	02.89
GERMAN GERMAN LAGUNA	MIGUEL SERVET 32	ZARAGOZA	50 000738334	97.106	12.88
MARIA ISABEL VAZQUEZ M.	SAN IBAÑEZ, 2	ZARAGOZA	50 000739175	87.712	05.88
MORENO BRAVO A.	PABLO RUIZ PICASO 8	ZARAGOZA	50 000739592	16.184	09.88
CUETARA FERNANDEZ S.	FRAY J. CASANOVA 5	ZARAGOZA	50 000740004	550.384	11.88

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº INSCRIPCION	IMPORTE	FECHA I.
ARTAJONA CRESPO M	P. INDEPENDENCIA 24/26	ZARAGOZA	50 000740669	89.278	12.88
GRACIA CISNEROS C	LA CADENA 20-22	ZARAGOZA	50 000741491	133.518	12.88
CASPAR FUERTES S.	ARRABAL 53	ARANDIGA	50 000742036	48.553	10.88
DAKIR B.	CASTA ALVAREZ 51	ZARAGOZA	50 000742393	136.778	12.88
ABDERRAHMANE ZAHRAQUIR	PZA. SAN LAMBERTO 15	ZARAGOZA	50 000743749	113.290	12.88
MOHAMED ABOUZERRAR	PIGNATELLI 64	ZARAGOZA	50 000744044	164.832	12.88
GRAU LEO H	VIOLETA PARRA 26	ZARAGOZA	50 000744078	66.532	11.88
TASCON SAN JOSE J	C. FILLAS 75-75	ZARAGOZA	50 000744407	674.587	12.88
KHRIBECH M	PIGNATELLI 64	ZARAGOZA	50 000744883	192.646	12.88
MOUMAN M	PIGNATELLI 64	ZARAGOZA	50 000745175	178.028	12.88
KESSAB M	RAMON PIGNATELLI 64	ZARAGOZA	50 000745236	194.212	12.88
MABENGUE ABDOU	CAPITAN CASADO 17	ZARAGOZA	50 000746409	178.028	12.88
BERNAD EZQUERRA M	CONDE ARANDA 130	ZARAGOZA	50 000746758	16.993	10.88
ABIZADEH SHAHAB	P. INDEPENDENCIA 16-3	ZARAGOZA	50 000746960	99.532	12.88
HAMID BOUKAL	CASTA ALVAREZ 51	ZARAGOZA	50 000746973	48.553	10.88
GANDIA FONS M	P. MURO 55	EJEA	50 000748063	84.966	05.88
REYES GARCIA C	CALATORAO 4-3-4	ZARAGOZA	50 000748140	198.256	12.88
PULIDO RODRIGUEZ C	DATO 77	CALATAYUD	50 000749575	50.979	12.88

Zaragoza, 2 de Junio de 1.989

EL TESORERO TERRITORIAL,

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 45.998

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso de carácter urgente para la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la plaza de toros municipal de esta localidad, se expone al público durante ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto: La adjudicación del servicio de bar de la plaza de toros municipal.

Duración del contrato: Del 1 de julio al 31 de agosto.

Tipo de licitación: 150.000 pesetas, en alza.

Garantías: Provisional, 3.000 pesetas, y definitiva, 6 % de la adjudicación.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Alhama de Aragón, 9 de junio de 1989. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación legal de), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la plaza de toros municipal de Alhama de Aragón, que acepta en todas sus partes, concurre al mismo, ofreciendo realizar el servicio por la cantidad de (en letra y número) pesetas, declarando bajo juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente.)

JAULIN

Núm. 42.321

Don Jesús M. Cristóbal Arnal ha solicitado licencia de actividad para nave agrícola-ganadera, con emplazamiento en polígono 15, parcela 10, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Jaulín, 26 de mayo de 1989. — El alcalde.

NIGÜELLA

Núm. 41.912

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

De no producirse reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente.

Nigüella, 24 de mayo de 1989. — El alcalde, Melquiades Sancho.

ORERA

Núm. 39.517

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.032.121.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.737.274.
4. Transferencias corrientes, 100.000.
6. Inversiones reales, 29.495.
9. Variación de pasivos financieros, 258.428.

Suma el estado de gastos, 6.157.318 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 550.457.
2. Impuestos indirectos, 104.705.
3. Tasas y otros ingresos, 1.300.000.
4. Transferencias corrientes, 1.052.156.
5. Ingresos patrimoniales, 3.150.000.

Suma el estado de ingresos, 6.157.318 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Orera, 18 de mayo de 1989. — El alcalde.

S A D A B A**Núm. 42.330**

Don Jesús Calvo Lacosta ha solicitado licencia de actividad para granja de ciclo cerrado, de cuarenta y ocho cerdas madres, con emplazamiento en "El Saso de Miraflores", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sádaba, 30 de mayo de 1989. — El alcalde.

T A R A Z O N A**Agencia Ejecutiva****Núm. 43.403**

Don Cecilio-Javier Jaray Sánchez, recaudador, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Tarazona;

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes conceptos e importes:

Contribuyente, concepto e importe

- Hernández Carbonell, María-Jesús. Demolición ruinas 1988. 202.193.
Griego Gil, José-Luis. Demolición ruinas 1988. 251.975.
Moa Fernández, Manuel. Demolición ruinas 1988. 131.674.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y ante la imposibilidad de notificar a los deudores se procede a la publicación del presente edicto en los lugares públicos de la localidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación a los interesados y, en su caso, a terceros poseedores.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivo sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo y en igual plazo podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. En el caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más prácticas de notificaciones personales.

Tarazona, 16 de marzo de 1989. — El agente ejecutivo, Cecilio-Javier Jaray.

U T E B O**Núm. 40.310**

El Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1989, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación de la avenida de Buenos Aires, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la Ley del Suelo y artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Dicha delimitación, elaborada por el arquitecto municipal don Daniel Olanó Pérez, se somete a información pública durante el período de quince días.

El expediente se encuentra en las oficinas de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por todo el mundo que se sienta afectado, en horario de 9.00 a 14.00.

Utebo, 19 de mayo de 1989. — El alcalde.

U T E B O**Núm. 43.421**

Don José Lardiés Noguero, en nombre de Calzados Ruthini, S. A. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de calzado, con emplazamiento en polígono El Aguila, nave 54, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 1 de junio de 1989. — El alcalde.

U T E B O**Núm. 43.423**

Don Ladislao Guallar Subías ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, número 46, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 26 de mayo de 1989. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO**Núm. 37.401**

Aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de policía de usos y buenas costumbres, se expone al público su texto íntegro, para general conocimiento de los vecinos e interesados.

Ordenanza de policía de usos y buenas costumbres

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y demás disposiciones concordantes en materia de orden público, el Ayuntamiento de Vera de Moncayo aprueba la siguiente Ordenanza:

Capítulo primero*Condiciones acústicas de los edificios*

Artículo 1.º Todos los edificios deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinan en la Norma Básica de Edificación, Condiciones Acústicas, de 1982 (NBECA-1982), aprobada por Real Decreto 1.909 de 1981, de 24 de julio, modificadas por el Real Decreto 2.115 de 1982, de 12 de agosto, así como las modificaciones que en el futuro se introduzcan y otras normativas que se establezcan con respecto al aislamiento de la edificación.

Capítulo II*Comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia ciudadana*

Art. 2.º La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia (riberas, parques, pinares, etc.), o en el interior de los edificios públicos o privados, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

Los preceptos recogidos en este capítulo se refieren a ruidos producidos especialmente en horas de descanso nocturno por:

a) Tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de personas.

b) Sonidos y ruidos emitidos por animales domésticos.

c) Aparatos e instrumentos musicales acústicos.

d) Aparatos domésticos.

Art. 3.º En relación con los ruidos del párrafo segundo, letra a), del artículo anterior, queda prohibido:

a) Cantar, gritar o vociferar a cualquier hora del día o de la noche en establecimientos públicos y todo aquello que pueda molestar al resto de la concurrencia en los mismos.

b) Cualquier tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial desde las 22.00 hasta las 8.00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, o por otras causas.

Art. 4.º Con referencia a los ruidos del grupo c) del artículo 2.º de esta Ordenanza se establecen las prevenciones siguientes:

a) Los propietarios o usuarios de los aparatos de radio y televisión, magnetófonos, tocadiscos, altavoces, pianos, órganos y otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio, deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepase los límites sonoros que puedan molestar a los vecinos.

b) Se prohíbe en la vía pública y en zonas de pública concurrencia accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos e instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios y actividades análogas, cuando puedan perturbar la normal actividad, descanso o sosiego de los usuarios de tales zonas. A pesar de lo cual, en circunstancias especiales, la autoridad podrá autorizar estas actividades. Esta autorización será concedida por el Ayuntamiento, que podrá denegarla cuando aprecie la inconveniencia de perturbar, aunque sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

c) Se prohíbe el funcionamiento de aparatos, instrumentos musicales y acústicos en los establecimientos públicos entre las 23.00 y las 8.00 horas. No obstante, en casos excepcionales, y siempre que se justifique la no perturbación del descanso de los vecinos colindantes, la Alcaldía, mediante decreto, podrá permitir el funcionamiento de dichos aparatos e instrumentos acústicos en horas comprendidas en los límites de la prohibición. La autorización, en su caso, señalará el horario para el cual se otorga y la duración de la misma.

Art. 5.º Los ensayos o reuniones musicales, instrumentales o vocales, baile o danza, y las fiestas privadas se atenderán a lo que se ha establecido en el artículo anterior.

Art. 6.º Con referencia al ruido del grupo d) del artículo 2.º, se prohíbe la utilización, desde las 22.00 hasta las 8.00 horas, de cualquier tipo de aparato o instalación doméstica, como es el caso de lavadoras, licuadoras, picadoras y otros, cuando puedan molestar por su volumen sonoro a los vecinos.

Capítulo III

Trabajos en la vía pública que produzcan ruidos

Art. 7.º Los trabajos temporales, como las obras de construcción, públicas o privadas, no podrán realizarse entre las 22.00 y las 8.00 horas, si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, en general, los equipos empleados no podrán alcanzar, a 5 metros de distancia, niveles sonoros superiores a 90 dB(A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que proceda.

Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras urgentes, por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no puedan hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que debe cumplir.

Art. 8.º Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, se prohíben desde las 22.00 a las 8.00 horas, cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza. En el horario restante de la jornada, deberán realizarse con el máximo cuidado, a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

Capítulo IV

Máquinas y aparatos susceptibles de producir ruidos y/o vibraciones

Art. 9.º Con independencia de las restantes limitaciones de esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas, pubs o similares), no podrán superarse niveles máximos de 90 dB(A) en ningún punto del local destinado al uso de los clientes, excepto que en acceso o accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "Los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído". El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación, para lo cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Capítulo V

Condiciones de instalación y apertura de actividades

Art. 10. 1. Las condiciones exigidas en los locales situados en edificios habitados y destinados a cualquier actividad que puedan considerarse como un foco de ruido serán las siguientes:

a) Los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre cualquier instalación o actividad que pueda considerarse como un foco de ruido y todo otro recinto contiguo deberán, mediante tratamiento de insonorización apropiado, garantizar un aislamiento acústico mínimo de 45 dB durante el horario de funcionamiento de los focos y de 60 dB si se ha de funcionar entre las 22.00 y las 8.00 horas, aunque sea de forma limitada.

b) El conjunto de elementos constructivos de los locales en que estén situados los focos de ruido no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y muros de patios interiores o de luces, deberán asegurar una medida de aislamiento mínimo al ruido aéreo de 33 dB durante el horario de funcionamiento de dicho foco de ruido.

c) Los valores de aislamiento se refieren también a los orificios y mecanismos para la ventilación de los locales emisores, tanto en invierno como en verano.

2. El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco del ruido.

3. En relación con el apartado a) del punto 1 de este artículo, cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco emisor, siempre que con ello se cumplan los niveles exigidos en el capítulo sexto.

4. El cumplimiento de las disposiciones de este artículo no exime de la obligación de ajustarse a los niveles del capítulo sexto.

Art. 11. 1. Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por técnico competente, describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias).

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.)

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencia y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

2. Una vez presentado el estudio técnico se procederá por los servicios técnicos municipales a la comprobación de la instalación, efectuándose una medición consistente en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel, y con esas condiciones se medirá el ruido en la vivienda afectada.

Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el capítulo sexto.

Art. 12. Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio, que formará parte del proyecto que se presente, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes a 1 metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 13. Todas las actividades susceptibles de producir molestias por ruidos deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Capítulo VI

Límites de nivel acústico y vibraciones

Art. 14. La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la red de ponderación normalizada A (dB A), norma UNE 21.314-75.

No obstante, y para los casos en que se deben efectuar medidas relacionadas con el tráfico terrestre y aéreo, se emplearán los criterios de ponderación y parámetros de medición adecuados, de conformidad con la práctica internacional.

Art. 15. La medición de los niveles se llevará a cabo en el lugar en que su nivel sea el más alto, y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos o vibraciones facilitarán a los técnicos municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos o vibraciones y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas, marchas o volúmenes que les indiquen dichos técnicos. Asimismo podrán presenciar el proceso operativo.

Art. 16. El nivel de los ruidos interiores de viviendas transmitidos por impactos de alguna actividad, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los siguientes límites:

Entre las 8.00 y las 22.00 horas, de 45 dB(A).

Entre las 22.00 y las 8.00 horas, de 30 dB(A).

Art. 17. En las industrias ubicadas en el interior de áreas residenciales, los niveles máximos de ruido emitidos por las actividades industriales no podrán superar los 55 dB(A), a una distancia de 3,5 metros del perímetro exterior de la factoría y a cualquier altura.

Art. 18. En industrias ubicadas en el exterior del casco urbano o en polígonos industriales, los niveles máximos de ruido emitidos en los polígonos industriales o industrias aisladas no podrán superar los 80 dB(A), medidos a una distancia de 3,5 metros del polígono o la factoría y a cualquier altura.

Art. 19. De los tres parámetros que se utilizan para medir las vibraciones (desplazamiento, velocidad y aceleración), este Ayuntamiento adopta la aceleración en metros por segundo al cuadrado, como unidad de medida (m/s^2).

Se adoptan las curvas límites de vibración en aceleración de la norma DIN-4 150, que coinciden con el apartado 1.38 ("intensidad de percepción de vibraciones K") del anexo 1 de la Norma Básica de Edificación, sobre condiciones acústicas de los edificios. Se fija para zonas residenciales un límite de KB de día de 0,2 y de noche de 0,15, para vibraciones continuas.

En zonas industriales se tolerará un nivel de vibraciones de KB = 0,56.

Art. 20. No podrá permitirse ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos de medida en los lugares en que se efectúe la comprobación; para su corrección se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como manguillos elásticos, montajes flotantes, etc., y otros dispositivos antivibratorios para todos aquellos elementos originarios de vibración.

Capítulo VII

Prohibiciones

Art. 21. Queda prohibido alterar el orden y sosiego públicos con escándalos o riñas, así como la falta de obediencia y consideración con la autoridad municipal, sus agentes y auxiliares.

Art. 22. Queda prohibido dejar botellas, vasos y similares en las vías públicas. Los titulares de establecimientos en los que se sirvan bebidas adoptarán las medidas oportunas para retirar de las mismas los que provengan de su establecimiento; asimismo se abstendrán de instalar mesas, sillas o cualquier otro tipo de mueble en las vías públicas.

Capítulo VIII

Limpieza vías públicas

Art. 23. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los titulares de bares, pubs, disco-bares y similares procederán diariamente a limpiar la acera y toda la anchura de la calzada en una longitud de 150 metros a la izquierda y otros 150 metros a la derecha, contados a partir de la puerta de entrada del local, de todos los plásticos, botellas, cascos, cristales, papeles, envoltorios y demás restos provinientes de su establecimiento. Procederán también a eliminar los líquidos derramados en el suelo de la vía pública derivados de las bebidas servidas en su local.

Capítulo IX

Infracciones y sanciones

Art. 24. Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con materias que las mismas regulan.

Art. 25. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

Art. 26. 1. Los límites de la facultad sancionadora del alcalde comprenden desde la imposición de multas hasta el precinto o clausura de elementos o instalaciones, sin perjuicio de las competencias que le puedan ser atribuidas por normativa específica de aplicación.

2. Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Naturaleza de la infracción.
- Grado de peligro para personas y bienes.
- Grado de intencionalidad.
- Reincidencia.
- Capacidad económica del infractor.
- Gravedad del daño causado.
- Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

3. Será considerado reincidente el titular o particular que hubiese sido sancionado en los doce meses precedentes, por el mismo concepto, una o más veces.

Art. 27. Cuando la Ley no permita a los alcaldes la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se elevará la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

Art. 28. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios correspondientes. También será objeto de resarcimiento, con independencia de la sanción, la ejecución subsidiaria que el Ayuntamiento efectúa ante la inactividad del particular obligado a una determinada conducta.

Disposición transitoria

Quienes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren en posesión de la oportuna licencia municipal para actividades relacionadas con aparatos e instrumentos musicales acústicos, deberán adaptarse a sus prescripciones técnicas en el plazo máximo de un año.

Disposición adicional

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Vera de Moncayo, 13 de mayo de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Núm. 33.776

En virtud de lo dispuesto por el señor secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, en los autos declarativos de menor cuantía número 643 de 1988, promovidos por Sociedad Municipal de la Vivienda, S. L., contra Pérez, Construcciones Urbanas de Aragón, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Coso, número 100, sexto), para que en el término de diez días improrrogables se persone en los autos en legal forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.983

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.097 de 1988, a instancia de la actora Promociones y Financiaciones Aída, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador don Serafin Andres Laborda, y siendo demandado Fernando Expósito Laborda, con domicilio en Zaragoza (calle José María Matheu, número 3 duplicado, segundo C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado-con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana 157. — Piso letra C, en la segunda planta de la casa número 3 duplicado, de la calle José María Matheu, de Zaragoza, con una superficie de 69 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,45 %. Finca número 4.466, tomo 902, folio 195, del Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza. Valorado en 3.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.833

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de diciembre de 1985. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.177 de 1985, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Compañía Aragonesa de Avaluos, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez y defendida por el letrado señor Montes, siendo demandada Cia. Mercantil Servicios Agrícolas La Almunia, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Compañía Aragonesa de Avaluos, S. G. R., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la demandada Compañía Mercantil Servicios Agrícolas La Almunia, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 20.529.054 pesetas de principal, más los intereses que procedan desde la interposición de la demanda, al tipo pactado, y con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Compañía Mercantil Servicios Agrícolas La Almunia, S. A., se expide el presente en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.743

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.304 de 1984-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Bordonaba Bonacho, Gloria Maragat Llobell y Antonio Rodríguez Piqueras, en reclamación de 780.120 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Antonio Rodríguez Piqueras, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, sobre los siguientes:

Tierra en camino de Pasacuso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albacete al tomo 601, folio 16.

Tierra en "Hoya de Tejedores". Inscrita al tomo 675, folios 91.011-13-14, finca 35.167 del mismo Registro de la Propiedad que la anterior.

Solar de 109 metros cuadrados, en el barrio del Asilo. Inscrito al tomo 575, folio 123, finca 35.167.

Solar de 243 metros cuadrados, en el barrio del Asilo. Inscrito al tomo 575, folio 14.

Solar de 324 metros cuadrados, en "Muestra de Monroy". Inscrito al tomo 575, folio 16, finca 35.171.

Solar de 61 metros cuadrados, en "Muestra de Monroy". Inscrito al tomo 896, folio 82, finca 4.243.

Piso de 163 metros cuadrados, en calle Pablo Medina, número 9. Inscrito al tomo 813, folio 64.

Solar de 750 metros cuadrados, en carretera de circunvalación. Inscrito al tomo 444, folio 156, finca 42.495.

Tierra en "Hoya Tejedores". Inscrita al tomo 265, folio 90, finca 12.101.

Solar de 265 metros cuadrados, en Hellín. Inscrito al tomo 896, folio 83, finca 4.245.

Dado su ignorado paradero, de no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

Núm. 30.121

En el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza se sigue juicio de menor cuantía bajo el número 430 de 1988-B, a instancia de Francisco y Celia Val Berges, representados por el procurador señor Isiegas, contra Francisca Navarro Valiente, en el que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Arias Juana. — En Zaragoza a 25 de abril de 1989. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, requiérase a la deudora Francisca Navarro Valiente para que dentro de seis días presente la liquidación del 50 % de las rentas obtenidas por el alquiler del piso sito en calle Baltasar Gracián, 19, principal izquierda interior, de Zaragoza, y para la práctica del mismo, expidase cédula de requerimiento que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose al procurador para su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, conmigo, de que doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de requerimiento a la demandada Francisca Navarro Valiente, actualmente en ignorado domicilio, a los efectos acordados, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 42.074

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en resolución dictada en el juicio de retracto que tramita con el número 877 de 1988-A, promovido por José-Luis Azagra Sánchez, representado por la procuradora señora Sanjuán, contra Adolfo Bóveda Vázquez y Teresa Díez González, ha acordado emplazar a dichos demandados, que se encuentran en ignorado paradero, dándoles traslado de la demanda y copias de la misma y de los documentos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos y se personen en forma.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a Adolfo Bóveda Vázquez y Teresa Díez González, extendiendo la presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 33.835

Doña María del Prado Torrecilla Collada, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 107 de 1989 se tramita expediente de dominio, a instancia de Jesús Villa Ciudad, representado por el procurador señor Sanz Alvarado, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido del inmueble que seguidamente se describe, para inmatriculación del mismo en favor de dicho promotor, en el que con esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inmatriculación para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Inmueble objeto de inmatriculación:

Finca rústica sita en el término de Ejea de los Caballeros, paraje denominado "Esparteta", de 10.000 metros cuadrados, que linda: al norte, con finca de Servando Mena y camino de herederos; al sur, con carretera de Sádaba; al este, con camino de herederos, y al oeste, con finca de Servando Mena.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La jueza de Primera Instancia, María del Prado Torrecilla. — La secretaria.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 43.834

Doña María del Prado Torrecilla Collada, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 88 de 1988, seguido a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra Miguel F. Fernando, Joaquina Ramos, Agapito Giménez y Carmen Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta, el día 17 de julio de 1989, a las 11.00 horas; en segunda subasta, el día 12 de septiembre de 1989, a las

11.00 horas, y en tercera subasta, el día 6 de octubre de 1989, también a las 11.00 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el que figura para cada lote, la segunda subasta será con el 25 % de rebaja y la tercera subasta será sin sujeción a tipo alguno, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación en la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona, y los bienes se hallan depositados en poder de los ejecutados, en Tauste (calle Sancho Abarca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Primer lote (propiedad de Miguel F. Giménez):

Un vehículo marca "Seat", modelo "Málaga GLD", con matrícula Z-9618-U. Valorado en 750.000 pesetas.

Segundo lote:

Campo en "La Loma", en Talamantes, de 33-71-82 hectáreas, propiedad de Miguel F. Giménez y Joaquina Ramos. Valorado en 7.586.595 pesetas.

Tercer lote:

Rústica secano sita en Remolinos, partida "Fortuño", de 2-28-85 hectáreas, propiedad de Miguel F. Giménez y Joaquina Ramos. Valorada en 572.125 pesetas.

Olivar en partida "Viñuelas", de Tauste, de 80 áreas, propiedad de Agapito Giménez y Carmen Sánchez. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Cuarto lote (propiedad de Agapito Giménez y Carmen Sánchez):

Rústica en la partida "La Estanca", en Tauste, de 1-15-60 hectáreas. Valorada en 3.105.540 pesetas.

Urbana. — Casa con corral, de 600 metros cuadrados, en Tauste, en calle Sancho Abarca. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Regadío en partida "Canducero", en Tauste, de 00-14-30 hectáreas. Valorado en 286.000 pesetas.

Campo en partida "Traslacanal", en Tauste, de 00-47-80 hectáreas. Valorado en 916.000 pesetas.

Regadío en partida "Torrejón", en Tauste, de 00-57-00 hectáreas, y otra subparcela, actualmente formando una sola finca, de 00-55-58 hectáreas. Valorado en 3.602.560 pesetas.

A efectos de consignación por los posibles licitadores, se hace constar expresamente que el primer lote asciende a 750.000 pesetas; el segundo, a 7.586.595 pesetas; el tercero, a 2.572.125 pesetas, y el cuarto, a 15.910.100 pesetas.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

El remate podrá cederse a tercero.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, aceptándose como bastante la titulación que obre en autos, de existir.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La jueza de Primera Instancia, María del Prado Torrecilla. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6. — MADRID

Núm. 29.606

Don Manuel Grosso de la Herrán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de adjudicación de bienes número 1.115 de 1988, a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representado por el procurador señor Morales Price, y al que están llamadas varias personas sin designación de nombres, en virtud de testamento ológrafo otorgado por Luisa Bermúdez Catalá, natural de Barcelona, que falleció el 27 de diciembre de 1985 en Madrid, siguiéndose expediente de protocolización de dicho testamento ológrafo ante el Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Madrid, que dictó auto de fecha 28 de enero de 1987, ordenando su protocolización y otorgándose la correspondiente escritura por el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Antonio Rodríguez Agradados, y que de la copia parcial del acta de protocolización del testamento ológrafo otorgado por la finada María-Luisa Bermúdez Catalá, de fecha 5 de febrero de 1987 y número de protocolo 252, se desprende que del expediente judicial, debidamente reintegrado en el folio 7, la finada, en su testamento ológrafo, dispuso que: "Quiero que mis bienes sean para los pobres y el piso para Carmen, mientras viva, y lo de dentro de casa que haga lo que ella quiera, o sea para las personas que se porten bien a última hora o para sus sobrinos si se portan bien". En los presentes autos he acordado llamar por medio de la presente y por segunda vez a quienes se crean con derecho a los bienes,

para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la publicación de los presentes edictos, haciendo constar que, habiéndose hecho un primer llamamiento, han comparecido alegando derecho a los bienes las siguientes personas: José-Luis Martínez Hernández, con documento nacional de identidad número 37.681.622; Felipe-Bernardino Miranda Suárez, con documento nacional de identidad número 10.843.243; Alfredo Ruiz Lozano, con documento nacional de identidad número 5.260.704; Rafaela Ros Beas, con documento nacional de identidad número 74.572.783; la Iglesia de Dios Universal (reformada), rama española; María-Isabel Ramos Benito, con documento nacional de identidad número 78.784.285, y la Sociedad de San Vicente de Paúl, como entidad de finalidad benéfico-social, alegando todos ellos su condición de pobres.

Dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Manuel Grosso. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 4

Núm. 30.614

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito núm. 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 3.345 de 1988 se ha acordado emplazar a Mario Patrick Conthier para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 4 de esta ciudad, a usar de su derecho, si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por María-Isabel Díez Alonso, contra la sentencia dictada en el referido juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Mario Patrick Conthier, de ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 44.102

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 773 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Manuel Bendaña Crusat, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Badajoz (calle Jesús Rincón, núm. 1), para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 7 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 44.103

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 1.117 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Félix Grasa Catalán, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en calle General Franco, núm. 2, de Fuentetodos (Zaragoza), para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 7 de septiembre próximo, a las 9.40 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por insultos y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 44.104

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 1.024 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Montserrat Gil Nevado y Begonia del Valle Serveto, en ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zaragoza y Castellón, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, planta baja) el día 7 de septiembre próximo, a las 9.35 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacciones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 31.484

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 3.106 de 1987, sobre daños por imprudencia, contra Marcos Tiscar González, por la presente se hace saber a la esposa del mencionado penado, Josefa Noguera

Pamplona, cuyo actual paradero se desconoce, que por resolución de fecha 24 de junio de 1988 se embargó como de la propiedad del referido penado una casa sita en Escatrón (Zaragoza) y en su calle La Balsa, número 3, en cuanto fuere suficiente a cubrir las responsabilidades que afectan al penado y que ascienden a la cantidad de 19.532 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a Josefa Noguera Pamplona, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 33.840

En este Juzgado de Distrito número 6 se siguen autos de juicio verbal civil número 336 de 1988, en los cuales ha recaído la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez accidental del Juzgado de Distrito número 6 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal civil número 336 de 1988, seguido entre partes: de la una, Arturo Toledo Galarza, como demandante, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, y de la otra, como demandada, María-Teresa Gugliermiño Gracia, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda promovida por Arturo Toledo Galarza, debo condenar y condeno a la demandada María-Teresa Gugliermiño Gracia a que pague al demandante la cantidad de 29.213 pesetas, con sus respectivos intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de costas.

Dada la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora interese la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma del señor juez.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la demandada María-Teresa Gugliermiño Gracia, en ignorado paradero, expido la presente por duplicado, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 31.522

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 282 de 1988, a instancia de Comunidad de propietarios de las fincas números 5 y 7 de la calle Artal y números 18 y 20 de la calle Ramón y Cajal, de Alagón, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Esteban Ruiz González, con domicilio en calle Artal, número 7, segundo D, de Alagón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Renault", modelo R-5-Turbo, matrícula Z-4840-AB. Tasado en 400.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial dedicado a bar, denominado "Bar Colombo", sito en la calle Mayor, número 14, pasaje, de Alagón (Zaragoza), propiedad de doña María Calavia. Tasado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 45.461

Doña María-Jesús Lajusticia Longás, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el núm. 4 de 1988; a instancia de la entidad Maquinaria Agrícola El León, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Sanz Alvarado, asistida del letrado señor Arbués Aísa, contra Manuel Román Villarejo, declarado en rebeldía, en cuyo procedimiento, hoy en trámite de ejecución de sentencia, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del vehículo propiedad de la parte demandada, que fue embargado para responder del principal reclamado y costas, y que a continuación se describe:

Coche marca "Seat", modelo 131 Supermirafiori, matrícula M-6083-FN. Tasado pericialmente en 270.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el domicilio del demandado Manuel Román Villarejo, sito en calle Príncipe Alfonso, 20, de La Puebla de Almoradiel (Toledo).

Para que tenga lugar la primera subasta se señala el día 17 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte deberán consignar en la Mesa del Juzgado, cuando menos, el 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta; que podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con el resguardo de la consignación del 20 % del avalúo, y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Si no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la celebración de la segunda el día 12 de septiembre siguiente, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75 % del valor expresado en la primera subasta, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos que en la primera subasta. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 9 de octubre próximo inmediato, a las 11.00 horas, en la referida sala de audiencia, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La jueza, María-Jesús Lajusticia. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-I

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial